



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE MEXICO**

---

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES  
CUAUTITLAN**

**DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES LOCALES ESTABLECIDAS  
EN EL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:**

**LICENCIADO EN CONTADURIA**

**P R E S E N T A :**

**JOSE GARCIA RINCON**

*2000*



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

93

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN  
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR  
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES



UNIVERSIDAD NACIONAL  
AUTÓNOMA DE  
MÉXICO

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS

DR. JUAN ANTONIO MONTARAZ CRESPO  
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN  
P R E S E N T E

ATN: Q. Ma. del Carmen García Mijares  
Jefe del Departamento de Exámenes  
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la TESIS:

"Dictamen de Contribuciones Locales Establecidas en el  
Código Financiero del Distrito Federal"

que presenta el pasante: José García Rincón  
con número de cuenta: 8330246-4 para obtener el título de :  
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 6 de Octubre de 2000

PRESIDENTE

L.C. Rosa María Olvera Medina

VOCAL

L.C. Francisco Alcántara Salinas

SECRETARIO

L.C. Olga Antonio Lugo

04-01-2000

PRIMER SUPLENTE

L.D. Araceli Georgina Campos Carreón

SEGUNDO SUPLENTE

C.P. Celia Eugenia Galicia Laguna

30.11.2000

**A la U.N.A.M.  
A la FES-CUAUTILÁN  
A mis maestros**

**Que me proporcionaron una preparación  
Para ser útil a la Patria**

**A MIS AMIGOS Y COMPAÑEROS**

**Que comparten una etapa más**

**A MIS PADRES:**

**Que me dieron todo su amor y cariño  
Para ser de mí el hombre que ahora soy**

**A MIS HERMANOS**

**Andrés  
María y  
Guadalupe**

**Con Cariño**

**A MI ESPOSA**

**Ma. Dolores**

**Por todo su amor y comprensión  
Por su gran apoyo**

**A MIS HIJOS**

**José Eduardo  
Diana Fernanda**

**Por su inspiración, ideas, alegría y  
su gran comprensión**

## AGRADECIMIENTO

L.C. Rosa Ma. Olvera Medina

En forma especial por  
transmitirme sus conocimientos,  
dedicarme su tiempo y su  
atención.

## AGRADECIMIENTO

Lic. José Jesús Calderón Morales

En forma especial por su gran apoyo, por su atención y por brindarme su amistad.



# DICTAMEN DE CONTRIBUCIONES LOCALES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

## ÍNDICE

TÍTULO	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO NÚMERO 1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA AUDITORÍA	4
1.1 Evolución de la Auditoría	4
1.2 Concepto de Auditoría	6
1.3 Normas de Auditoría	8
1.4 Procedimientos de Auditoría	11
1.5 Técnicas de Auditoría	12
1.6 Evaluación del Control Interno	13
CAPÍTULO NÚMERO 2. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL DICTAMEN	16
2.1 Nacimiento del Dictamen	16
2.2 Evolución del Dictamen	18
2.3 Impacto del Dictamen en el Distrito Federal	22
2.4 Beneficios y Limitaciones del Dictamen	24
CAPÍTULO NÚMERO 3. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN	27
3.1 Obligaciones para que el Contador Público Obtenga su Registro para la Formulación del Dictamen	27
3.2 Presentación y Requisitos del Aviso para Dictaminar	31
3.3 Carta de Presentación del Dictamen	33
3.4 Contenido del Dictamen	34

<b>CAPÍTULO NÚMERO 4. NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA LA REVISIÓN DE LOS DICTAMENES DE CONTRIBUCIONES LOCALES</b>	<b>36</b>
4.1 Normas y Políticas	36
4.2 Revisión de los Dictámenes	37
4.3 Requerimientos al Contador Público Dictaminador de Papeles de Trabajo	38
4.4 Requerimiento al Contribuyente para Exhibir Documentación ó Informes	40
4.5 Diferentes Tipos de Oficios Emitidos por la Autoridad	40
<b>CAPÍTULO NÚMERO 5. CASO PRÁCTICO</b>	<b>44</b>
5.1 Entrega de Dictamen para las Sigüientes Contribuciones: Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y Derechos por el Suministro de Agua	44
5.2 Desarrollo Práctico cuando el Contribuyente Regulariza su Situación Fiscal	64
5.3 Término de la Revisión del Dictamen	66
5.4 Expectativas y Entorno del Dictamen	69
<b>Bibliografía</b>	<b>70</b>

## **INTRODUCCIÓN**

En la actualidad el dictamen es una herramienta importante, para la autoridad, pues permite conocer al contribuyente si paga correctamente sus contribuciones y a la autoridad por medio de esta facultad de comprobación, deja la revisión de la auditoría a un Contador Independiente, quien tendrá que proporcionar los resultados necesarios, para la revisión correspondiente por parte de la autoridad.

El cambio que ha sufrido el Gobierno del Distrito Federal; así como las diversas estrategias para poder allegarse de recursos y cubrir el gasto público, se han implementado nuevos métodos de recaudación, surgiendo la obligación de dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales las personas físicas y morales en los términos del Código Financiero del Distrito Federal, esto ha implementado en gran medida la contratación de los servicios del Contador Público independiente, mismo que tiene la obligación de emitir una opinión de dicho dictamen.

Por los constantes cambios económicos que han afectado al Gobierno del Distrito Federal, debido a las grandes restricciones y complejidad que han surgido con motivo de las reformas fiscales, los contribuyentes se encuentran involucrados en un restringido y estricto marco fiscal, que atañe también al Contador Público, ya que como prestador de sus servicios, debe cuidar y proteger los activos del cliente que lo contrate, es por ello que el Contador Público lleva una responsabilidad dual respecto de la situación que guardan las empresas respecto al fisco, con ello el dictamen de contribuciones locales representa un costo extra por parte del contribuyente, considerando que tiene que presentar dictámenes, tanto para el Seguro Social, INFONAVIT, Impuestos Federales y ahora para contribuciones locales.

El dictamen de contribuciones locales, establecido en el Código Financiero del Distrito Federal, surge en el año de 1995, con ciertos lineamientos no muy bien definidos, ya que en ese año, se obligó a ciertos contribuyentes a su presentación, año en que no se publicó el instructivo para su presentación, con ello el dictamen de contribuciones locales se presentó hasta 1996, en el cual la gran mayoría lo presentaron los organismos públicos y a partir de 1997, se ha incrementado su presentación, hasta el presente año, el cual ha tenido un gran impacto, ya que la autoridad, le ha dado una gran importancia, y confianza al Contador Público ya que las visitas domiciliaria, que son ordenadas, deberán concluirse anticipadamente, cuando el contribuyente haya presentado ante la autoridad respectiva, antes del inicio de la visita, aviso para dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El dictamen de contribuciones locales, en la actualidad ha tenido un gran beneficio a la autoridad, considerando que la revisión lo realizará el Contador Público, el cual tendrá que seguir ciertos lineamientos para poder presentar dicho dictamen, ahorrando el costo de una revisión directa, por parte de la autoridad.

En el dictamen de contribuciones locales se han obtenido más beneficios por parte de la autoridad que por parte del contribuyente, obteniendo una gran recaudación de las contribuciones más importantes del Distrito Federal ( Impuesto Predial, Sobre Nóminas y Derechos por el Suministro de Agua ).

En la actualidad los Contadores Públicos que presentan sus dictámenes correspondientes, han manifestado un gran interés por conocer ampliamente, la determinación de las contribuciones locales, ya que muchos Contadores han presentado en forma incorrecta sus dictámenes, argumentando que solamente conocen perfectamente los impuestos federales.

En todos los dictámenes que presenta el contribuyente, el Contador Público, es muy importante, y por esa importancia tiene que seguir ciertos lineamientos para que todos los actos que realice, se consideren como ciertos; así como las aclaraciones respecto a dichos dictámenes, salvo prueba en contrario, si reúne los requisitos establecidos.

En la presentación de los dictámenes, se tiene que presentar la carta de presentación del dictamen, el informe y los anexos correspondiente, esto trae como consecuencia un gran volumen de hojas, esperando que al igual que otros dictámenes, se presenten en disco magnético.

## **1.1 EVOLUCIÓN DE LA AUDITORÍA**

Desde el mismo momento en que existió el comercio se llevaron a cabo auditorías de algún tipo. Las primeras auditorías fueron revisiones meticulosas y detalladas de los registros establecidos para determinar si cada operación había sido asentada en la cuenta apropiada y por el importe correcto. El propósito principal de estas primeras auditorías era detectar desfalcos y determinar si las personas en posiciones de confianza estaban actuando e informando de manera responsable. Las primeras auditorías estaban encaminadas a asegurar al propietario de un negocio que los empleados contratados habían mantenido correctamente las cuentas y que existían todos los activos y se encontraban registradas a las cantidades apropiadas. Más adelante, al intentar obtener dinero prestado, el propietario podía utilizar el Balance General para mostrar a un banquero que el negocio tenía los suficientes activos para garantizar el préstamo. Con frecuencia los banqueros exigían que un auditor independiente rectificara la exactitud de dichos Balances Generales.

Después de la revolución industrial el alcance y la complejidad de los negocios se amplió notablemente. Al aumentar en tamaño las compañías emplearon mayor número de personas y sus sistemas contables se volvieron mucho más desarrollados. Con un sistema contable mayor y más personas participantes, resultó posible dividir las tareas dentro de la compañía. Ninguna persona tenía la responsabilidad de manejar la totalidad de una operación; las funciones de custodia de activos y su registro fueron separadas y se establecieron otros controles internos efectivos para proteger los activos y prevenir y detectar los desfalcos. Los auditores internos también se convirtieron en una parte importante de los sistemas de control interno. Al aumentar el volumen de la actividad mercantil y la complejidad de los sistemas contables, resultó prohibitivo el costo de las auditorías detalladas. Además, se comprendió que la meta de descubrir errores se podía llevar a cabo con mayor efectividad mediante un sistema adecuado de control interno.

El papel del auditor cambió de la búsqueda de desfalcos y de certificar la exactitud de un Balance General a la revisión del sistema y comprobación de las evidencias a fin de poder emitir una opinión sobre la presentación correcta de todos los Estados Financieros.

La creciente atomización de la propiedad de las corporaciones estimuló el desarrollo de la auditoría moderna. Las bolsas de valores a principios del siglo establecieron requisitos mínimos para la presentación de informes de compañías cuyas acciones estaban registradas en las mismas y se ampliaron los requisitos de presentación de informes y se exigió que los Estados Financieros fueran dictaminados por auditores independientes.

En la Auditoría moderna, el papel del auditor ha variado con el transcurso de los años desde la detección de desfalcos y la certificación de la exactitud de un Balance General, hasta el papel actual de revisión de sistemas y la obtención y evaluación de evidencias de modo tal de poder expresar una opinión de carácter profesional sobre la adecuada presentación de los Estados Contables considerados en su conjunto, lo que se conoce como un Informe Financiero. La auditoría actual se divide en cuatro aspectos principales.

En primer lugar, el auditor tiene que adquirir el conocimiento respecto al negocio del cliente y de la industria en la cual opera. Esto significa no sólo conocer la forma de organización del negocio, sino también el método bajo el cual adquiere y distribuye sus productos, o la naturaleza de los servicios que proporciona.

La historia Financiera de la compañía y la integridad de sus funcionarios y dirección son de especial interés respecto a un posible cliente. Es esencial el conocimiento de las leyes y reglamentos aplicables a una línea de negocios en particular, para la planeación apropiada de un trabajo de auditoría. Las obligaciones legales y las condiciones del medio se encuentran relacionados con el riesgo de Estados Financieros incorrectos, por lo tanto son condiciones que el auditor debe evaluar para obtener un adecuado conocimiento del negocio del cliente. Evaluación y Revisión del Control Interno contable.

En segundo lugar, el auditor debe adquirir el conocimiento suficiente sobre el diseño del sistema de Control Interno contable y la efectividad con que esté operando, a fin de determinar si se mantienen registros de las operaciones, si los activos están debidamente protegidos y se cuenta con informes sobre las operaciones lo suficientemente confiables. La evaluación y revisión del sistema de Control Interno contable es una de las fuentes

fundamentales que determinan el tipo de procedimientos de auditoría que se deben aplicar y el alcance de las pruebas sobre los registros y las transacciones. Se debe insistir en que la confianza en los controles internos contables depende tanto del adecuado diseño del sistema como del grado de cumplimiento de las operaciones con dichos controles.

En tercer lugar, el auditor debe llevar a cabo sus procedimientos de auditoría a fin de verificar la información contenida en los Estados Financieros. Estas comprobaciones incluirán el examen físico de algunos activos, inspección de documentos, solicitud de confirmación por escrito a personas que conozcan de la situación, observación de las actividades, preguntas a los funcionarios y empleados, y a muchas otras formas de evidencia. El auditor recopila la información adquirida en las entrevistas con el cliente, que le permiten adquirir un conocimiento general del negocio, en la evaluación y prueba del Control Interno contable y la obtención de evidencia suficiente que fundamente la correcta elaboración de los Estados Financieros. Los papeles de trabajo del auditor constituyen los medios de recopilación del trabajo desarrollado.

La cuarta fase consiste en llegar a una conclusión sobre los Estados Financieros y la expresión de su opinión en el informe llamado el “dictamen del auditor”, la cual se basa en las evidencias y conocimientos adquiridos en las tres fases mencionadas cuyas constancias quedan incorporadas en los papeles de trabajo.

## **1.2 CONCEPTO DE AUDITORÍA**

Con frecuencia la palabra auditoría se ha empleado incorrectamente y se ha considerado como una evaluación cuyo único fin es detectar errores y señalar fallas; como sinónimo de que, desde antes de realizarse, ya se encontraron fallas y por lo tanto se está haciendo la auditoría. El concepto de auditoría es más amplio; no sólo detecta errores, sino que es un examen crítico que se realiza con objeto de evaluar la eficiencia y eficacia de una sección o de un organismo.



Y en virtud de que los Estados Financieros constituyen un instrumento utilizado para administración de la empresa para dar a conocer información de carácter económico sobre la entidad, surge la necesidad de que un profesional independiente revise su contenido, a través de la auditoría, para determinar su grado de confiabilidad.

La palabra auditoría viene del latín auditorius, y de esta proviene auditor que tiene la virtud de oír, y el diccionario lo define como empleo de auditor, revisión de la contabilidad de una empresa u organización para garantizar la veracidad y regularidad de las cuentas y elaborar un dictamen sobre la calidad y el rigor de la gestión

Víctor M. Mendivil define la auditoría como:

“ La actividad por la cual se verifica la corrección contable de las cifras de los Estados Financieros; es la revisión misma de los registros de contabilidad para determinar la razonabilidad de las cifras que muestran los Estados Financieros emanados de ellos. ”

Roberto E. Montgomery define la auditoría como:

“ El examen sistemático de los libros de contabilidad de un negocio, con el objeto de aclarar y comprobar los hechos referentes a las operaciones efectuadas y los resultados de las mismas. ”

Osorio Sánchez define la auditoría como:

“ El examen crítico que realiza un Licenciado en Contaduría o un Contador Público Independiente, de los libros y registros de una entidad basado en técnicas específicas con la finalidad de opinar sobre la razonabilidad de la información financiera.”

Por lo antes citado podemos decir que la Auditoría es la revisión de los registros contables y comprobación de los eventos económicos de una entidad para evaluar su situación financiera; realizada por un Contador Público, quien emite una opinión en base a la razonabilidad de la información examinada.

### **1.3 NORMAS DE AUDITORÍA**

Con la intención de reglamentar la actividad del Contador Público respecto a su calidad profesional y responsabilidad que como auditor asume frente a terceros, la Contaduría Pública organizada a través del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., decidió establecer los requisitos mínimos de orden general que deben observarse para el desempeño del trabajo de Auditoría de calidad profesional; denominados “ Normas de Auditoría ”

Las Normas de Auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo.

De acuerdo con la definición anterior, estos requisitos se refieren a las condiciones del Contador Público como auditor, a la forma cómo se planea la revisión, cómo se obtiene la evidencia para fundamentar su opinión, y la forma en que debe de rendir la información con la finalidad de imprimir calidad en su trabajo.

Las Normas de Auditoría se clasifican de la siguiente manera:

**NORMAS PERSONALES.** Se refiere a la personalidad del auditor, a las cualidades que debe poseer para la consecución de su trabajo y que debe de mantener durante el desarrollo de toda su profesión, como son:

1. Entrenamiento Técnico y Capacidad Profesional
2. Cuidado y Diligencia Profesionales
3. Independencia Mental

#### **1. Entrenamiento Técnico y Capacidad Profesional**

Requisitos teóricos y prácticos, es decir todos aquellos conocimientos mínimos que debe tener el Contador Público para poder ejercer la profesión. El entrenamiento técnico básicamente en la etapa escolar concluyendo con la obtención de un título y la capacidad profesional se adquiere a través de la práctica como es: la madurez, carácter y experiencia que le permita ser capaz de aplicar su propio criterio.

## **2. Cuidado y Diligencia Profesionales**

Esta norma reitera el cuidado que debe asumir el profesional para disminuir el error, realizando su trabajo de la mejor manera para evitarlo. Respecto a la diligencia, debe ser activo, esmerándose en su desempeño y sentido de responsabilidad.

## **3. Independencia Mental**

El auditor no debe dar lugar a dudas sobre su independencia y objetividad, dejando influir intereses particulares.

**NORMAS DE EJECUCIÓN DEL TRABAJO.** Se refiere a la manera en como el auditor debe llevar a cabo su trabajo en una forma adecuada; estas normas se clasifican en:

1. Planeación y Supervisión
2. Estudio y Evaluación del Control Interno
3. Obtención de la Evidencia

### **1. Planeación y Supervisión**

Antes de auditar se debe considerar un programa de auditoría, para la consecución de un buen trabajo, deberá ser planeado con mucho cuidado pues de ello dependerán los resultados que se esperan obtener.

En ocasiones el Contador Público delegará a sus colaboradores trabajos de auditoría que no necesariamente requieren la capacidad profesional, por ende, el auditor tiene la obligación de supervisarlos para poder confiar y asumir la responsabilidad en los trabajos ejecutados por los colaboradores.

### **2. Estudio y Evaluación del Control Interno**

Se realiza con la principal finalidad de establecer la extensión o alcance de los Procedimientos de Auditoría y posteriormente, sirvan al auditor de base para determinar el grado de confianza que va a depositar en el Control Interno. La labor del Contador Público en esta etapa, es muy importante a través de ella se pueden investigar los procedimientos, medidas, operaciones, rutinas,

entre otras; implantados por la entidad sujeta a revisión. Así una vez obtenida esa información el auditor se encuentre en la posibilidad de evaluarla, estimando si es o no eficiente el Control Interno de la entidad.

Por consiguiente, esa información, da la pauta para la elaboración de la carta de recomendaciones y sugerencias, pues en ocasiones al encontrarse ciertas debilidades y al ser comentadas con la administración del ente, éstas pueden convertirse en útiles recomendaciones.

### **3. Obtención de Evidencia Suficiente y Competente**

El Contador Público, debe obtener fuentes de información comprobatorias, es decir, evidencias consideradas suficientes y competentes que le permitan afirmar y explicar el porque de su opinión ante terceros.

**NORMAS DE INFORMACIÓN.** El auditor, como resultado final de su trabajo, está obligado a emitir un dictamen, documento mediante el cual informa a las personas interesadas, los resultados de su trabajo y la opinión que se ha formado respecto a las declaraciones hechas en los estados financieros, a través de su examen.

Con la finalidad de garantizar la formulación de su dictamen sobre una base objetiva, las normas de información, nos señalan que, el Contador Público, deberá manifestar la intervención que tuvo en los estados financieros, preparados por la administración de la entidad, y la responsabilidad que como consecuencia de esa intervención asume respecto a esos estados. También, es necesario que al rendir su dictamen, declare el hecho de sí los Estados Financieros han sido formulados conforme a principios de contabilidad consistentes con el ejercicio anterior.

Así mismo, el auditor, esta obligado a establecer declaraciones informativas suficientes y claras.

## **1.4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

El auditor debe obtener evidencia comprobatoria suficiente y competente para fundamentar su opinión profesional, a través de ciertos métodos de investigación los cuales son definidos como **Procedimientos de Auditoría**.

La combinación en la práctica de dos o más técnicas de auditoría da origen a los denominados Procedimientos de Auditoría. La conjugación en la práctica de dos o más procedimientos de auditoría deriva en programas de auditoría.

En materia de normas y procedimientos de auditoría elaborados por la Comisión de Normas y Procedimientos de Auditoría del Instituto Mexicano de Contadores Públicos establece que son el conjunto de técnicas de investigación aplicables a una partida o a un grupo de hechos y circunstancias relativas a los Estados Financieros sujetos a un examen mediante los cuales el Contador Público obtiene las bases para fundamentar su opinión.

Los diferentes sistemas de organización, control, contabilidad y en general, los detalles de operaciones de los negocios, hacen imposible establecer sistemas rígidos de pruebas para examen de los Estados Financieros. Por esta razón el auditor deberá, aplicando su criterio profesional, decidir cuál técnica o procedimiento de auditoría o conjunto de ellos, serán aplicables en cada caso obtener la certeza moral que fundamente objetiva y profesional.

En relación a la extensión o alcance de los procedimientos de auditoría y dado el hecho de que muchas de las operaciones de las empresas son de características repetitivas y forman cantidades numerosas de operaciones individuales, no es posible generalmente, realizar un examen detallado de todas las partidas individuales que forman una partida global. Por esta razón cuando se llenan los requisitos de multiplicidad de partidas y similitud entre ellas, se recurre al procedimiento de examinar una muestra representativa de las partidas individuales para derivar del resultado del examen de tal muestra, una opinión general sobre la partida global.

Considerando la oportunidad de los procedimientos de auditoría no es indispensable, y a veces no es conveniente, realizar los procedimientos de

auditoría relativos al examen de los Estados Financieros, a la fecha a que dichos estados se refieren. Muchos procedimientos de auditoría son más útiles y se aplican mejor en una fecha anterior y posterior.

Considerando que la Comisión de referencia ha emitido los siguientes procedimientos de auditoría: Procedimientos de auditoría de aplicación general, el muestreo en la auditoría, Procedimientos de auditoría para el estudio y evaluación de la función de auditoría interna, existiendo procedimientos de auditoría de aplicación específica; examen de efectivo, inventarios y costo de ventas, pasivos, capital contable, ingresos y cuentas por cobrar, gastos de operación.

## 1.5 TÉCNICAS DE AUDITORÍA

Las técnicas son los métodos accesibles para obtener material de evidencia; es decir son los recursos particulares de investigación que el auditor usa para obtener la información que necesita y así poder comprobar la información que otros le han suministrado o el mismo ha obtenido.

Son los métodos prácticos de investigación y prueba que el Contador Público utiliza para lograr la información y comprobación necesaria para poder emitir su opinión profesional.

Las técnicas de referencia son las siguientes:

**ESTUDIO GENERAL.** Es utilizado con el fin de conocer ampliamente las características generales de la entidad, actividades y operaciones que permitan al auditor poner mayor énfasis en su examen sobre situaciones importantes o extraordinarias que requieran atención especial.

**ANÁLISIS.** Es la separación de los datos e información que integran un todo con el fin de examinar críticamente y conocer su razonabilidad.

**INSPECCIÓN.** Consiste en examinar físicamente las transacciones y bienes para cerciorarse de su existencia y autenticidad de los mismos, registrados en contabilidad.

**CONFIRMACIÓN.** Es la técnica que se utiliza para obtener evidencia suficiente sobre el saldo de un cliente, proveedor o acreedor, el cual nos envía su conformidad por escrito cuando le es solicitada por medio de una carta.

**INVESTIGACIÓN.** Por medio de la cual el auditor obtiene los datos y comentarios a través de los funcionarios y empleados con la finalidad de conocer en forma detallada las operaciones de la entidad.

**DECLARACIÓN.** En la cual queda sustentado por escrito la manifestación que hace el funcionario o empleado como resultado de la investigación que se llevo a cabo con ellos.

**CERTIFICACIÓN.** Esta técnica se utiliza para obtener de alguna autoridad un documento legalizado.

**OBSERVACIÓN.** Es la presencia física con el fin de advertir como se llevan a cabo las diferentes actividades y operaciones.

**CALCULO.** Esta técnica se utiliza para verificar sumas, restas, multiplicaciones, divisiones; cerciorándose de la exactitud de las mismas.

## **1.6 EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO.**

El control interno es el sistema interior de una compañía que está integrado por el plan de organización, la asignación de deberes y responsabilidades, el diseño de cuentas e informes y todas las medidas y métodos empleados para proteger los activos, obtener la exactitud y la confiabilidad de la contabilidad y de otros datos e informes operativos; promover y juzgar la eficiencia de las operaciones de todos los aspectos de las actividades de la compañía y comunicar las políticas administrativas, estimular y medir el cumplimiento de las mismas.

Debido a que la auditoría es un proceso de muestreo, los auditores seleccionan las áreas a examinar que piensan tendrán el mayor grado de

relevancia para el propósito final de expresar un dictamen sobre los Estados Financieros. Deben trabajar dentro de las restricciones que representan el tiempo y costos razonables, y por lo tanto no pueden inspeccionar toda la evidencia disponible. Para adquirir el mayor grado posible de confianza de que los dictámenes son correctos los auditores examinan más evidencia cuando la posibilidad de error es grande y pueden quedar satisfechos con menos pruebas cuando la posibilidad del error es pequeña. En otras palabras, mientras mayor sea el grado de riesgo, será mayor la evidencia que necesitan los auditores para sentirse satisfechos.

Un eficiente sistema de Control Interno contable aumenta las posibilidades de que los Estados Financieros sean exactos. Puesto que el grado de riesgo que exista afecta los procedimientos de auditoría, es evidente que un buen sistema de Control Interno reduce el riesgo de errores en los informes financieros y por consiguiente el alcance de los procedimientos de auditoría requeridos.

La segunda norma de afección del trabajo exige que los auditores hagan un estudio y evaluación del Control Interno implantado. El primer motivo para el estudio y evaluación, tal como lo señala la norma es el establecimiento de la confianza en el propio sistema. Los auditores no pueden inspeccionar los registros de todas las operaciones que se han llevado a cabo durante el período bajo examen. Deben poder confiar en la eficacia del sistema contable con la eficacia de sus propios Controles Internos relacionados con el registro apropiado de las operaciones y la elaboración de Estados Financieros que reflejen estos acontecimientos. Si el sistema de Control Interno no tiene un mínimo de adecuación, ninguna cantidad de trabajo de auditoría podrá compensar sus debilidades.

El segundo propósito para la revisión y la evaluación del Control Interno es ayudar en la selección y alcance de los procedimientos de auditoría que el auditor tendrá que aplicar para quedar satisfecho sobre la razonabilidad de los Estados Financieros. Los puntos fuertes y las debilidades del sistema de Control Interno del cliente, afectan necesariamente el plan de trabajo de la auditoría.

Otro motivo para la revisión de los Controles Internos contables es



permitir al auditor informar al cliente sobre las fallas del sistema y quizá hacerle recomendaciones para mejorarlos. El auditor depositará mayor confianza en el sistema para el resto del período bajo examen si se implantan sus recomendaciones, y los auditores comuniquen tanto a la alta dirección como al consejo de administración, comunicando cualquier debilidad importante en los Controles Internos contables que hayan detectado. Esta comunicación es necesaria aun cuando los auditores ajusten el programa de auditoría para compensar las debilidades. En ocasiones los auditores informarán a la dirección sobre los defectos del sistema aunque no sean importantes o no existan alternativas prácticas.

## **2.1 NACIMIENTO DEL DICTAMEN**

La H. Asamblea de Representantes del Distrito Federal decretó; el Código Financiero del Distrito Federal mediante publicación del 31 de diciembre de 1994, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y con ello surge el nacimiento del Dictamen.

Publicación en la cual se obliga a las personas físicas y morales obligadas al pago de las contribuciones establecidas en dicho Código y de aquellas contribuciones federales que con base en los convenios de coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público corresponda administrar al Distrito Federal, tendrán la opción de hacer dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en los términos de dicho Código y del instructivo que al efecto se publique.

Además de la obligación de presentar el Dictamen correspondiente, para los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomiso a que se refiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, así como los contribuyentes obligados a dictaminar sus Estados Financieros para efectos de impuestos federales.

Así como aquellos contribuyentes que se encuentren en suspensión de actividades para efectos de impuestos federales y que durante el período de suspensión concedan el uso o goce temporal de sus bienes inmuebles.

Año en que se publicó la obligación de los contribuyentes que optaran por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales de presentar, dentro de los dos meses siguientes a la terminación del período a dictaminar, el aviso a las autoridades fiscales, el cual debería ser suscrito por el contribuyente y por el Contador Público.

El dictamen surge con ciertos lineamientos y procedimientos no muy definidos ya que en el año que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal no fue publicado el instructivo donde se detallaran los formatos que integrarían el Dictamen; sin embargo se publicó la obligación de presentar él

dictamen correspondiente dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del período a dictaminar, debiendo exhibir la carta de presentación del dictamen, el dictamen, el informe y los anexos respectivos.

Dictamen en el cual debería contener la opinión respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales, con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría para conocer la situación fiscal del contribuyente. Considerando que las normas de auditoría deberían ser cumplidas de acuerdo a las siguientes formas:

1. Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesional, cuando su registro se encuentra vigente.
2. Las relativas al trabajo profesional cuando sea planeado el trabajo y se supervise el trabajo realizado, se estudie y se evalúe el control interno.
3. El informe que se emita en el dictamen se integre de la siguiente forma:
  - a) Se declare bajo protesta de decir verdad que se emite el informe con base en la revisión de las normas de auditoría y al instructivo.
  - b) Señalar que se realizaron las pruebas en cumplimiento a las normas y procedimientos de auditoría; en caso de omisiones señalar su motivo.
  - c) Señalar que se verificaron los cálculos de contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal.
4. Presentación de los avalúos requeridos de cada contribución.
5. Las omisiones derivadas de dictamen, deberán pagarse antes de la entrega del dictamen.

El 24 de abril de 1995 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto en que la H. Asamblea de Representantes del Distrito Federal reformó, adicionó y derogó diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal; en la cual se reforma la obligación de la presentación del dictamen en que se limitaba a que los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, a que se refiere la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, se obligaban a la presentación del dictamen.

Además la obligación a dictaminar aquellos contribuyentes que se encuentren en suspensión de actividades para efectos de impuestos federales y que durante el período de suspensión concedan el uso o goce temporal de sus bienes inmuebles. Requiriendo que el dictamen emitido por Contador Público que permanezca a un Colegio Profesional y se encuentre registrado ante la autoridad fiscal correspondiente.

En ese año surgió el dictamen con muchas limitaciones y sin las bases suficientes para su presentación. Además de que nunca se publicaron en el año de 1995 los formatos para la presentación del aviso, carta de presentación del dictamen, informes y los anexos correspondientes para su presentación; bases que sirvieran para reestructurar los procedimientos y lineamientos para su presentación a partir de 1996.

## **2.2 EVOLUCIÓN DEL DICTAMEN**

De acuerdo al punto anterior del nacimiento del dictamen, este a tenido un gran desarrollo que dividiremos por años como sigue:

**1995.** Considerando la explicación del punto anterior, el dictamen surge en este año, contando con muchas limitaciones; fue publicado sin las bases suficientes para su presentación; además de que nunca se publicaron los formatos para la presentación del aviso, carta de presentación del dictamen, informes y los anexos correspondientes para su presentación.

**1996.** El 31 de diciembre de 1995, la H. Asamblea de Representantes del Distrito Federal, decretó el Código Financiero de Distrito Federal vigente para 1996, publicación en que se consideran los antecedentes del Código Financiero del Distrito Federal de 1995, en cuanto a la obligación de las personas físicas y morales a la presentación del aviso y dictamen para el ejercicio comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 1995; así como el contenido del dictamen.

Publicación en la que se dieron los lineamientos y limitaciones para que el Contador Público dictamine el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, las cuales se enuncian a continuación:

1. Ser cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto grado y por afinidad dentro del segundo, del propietario o socio principal de la empresa o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.
2. Ser o haber sido en el ejercicio fiscal que dictamina, el director, miembro del consejo administrativo, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiaria o que este vinculada económicamente a él, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios. El comisario de la sociedad no se considera impedido para dictaminar, salvo que ocurra otra causal.
3. Ser arrendador o arrendatario de los bienes inmuebles del contribuyente, cuando sobre dichos bienes recaiga la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales en el dictamen.
4. Tener o haber tenido en el ejercicio fiscal que dictamina, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente, que le impida mantener su independencia o imparcialidad.
5. Recibir por cualquier motivo, participación directa en función de los resultados de su auditoría o emita su dictamen relativo al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente, en circunstancias en las cuales su remuneración dependa del resultado del mismo.
6. Estar prestando sus servicios en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal o de cualquier otro organismo fiscal competente para determinar contribuciones locales o federales.
7. Ser agente o corredor de bolsa de valores en el ejercicio; y
8. Encontrarse vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que impida independencia e imparcialidad de criterio.

1997. El 31 de diciembre de 1996, la H. Asamblea de Representantes del

Distrito Federal decretó el Código Financiero del Distrito Federal vigente para 1997; publicación donde hubo una reforma importante en la obligación a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en el que se obliga a las personas físicas y morales que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Las que en el año calendario inmediato anterior hayan contado con un promedio mensual de trescientos o más trabajadores.
- b) Las que en el año calendario inmediato anterior hayan consumido por una o más tomas, mas de 2,000 m<sup>3</sup> de agua bimestral promedio, de uso no doméstico o uso doméstico, y cuando el uso sea solo doméstico siempre que el inmueble donde se encuentre instalada dicha toma o tomas de agua, se haya otorgado en uso o goce temporal; y
- c) Estar constituido como organismo descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos públicos.

Además se le daba opción a las personas físicas y morales que no se encuentran en alguno de los supuestos antes señalados la opción de hacer dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Año en que además se dieron las bases para que los Contadores Públicos cumplieran los requisitos para que tuvieran cédula profesional registrado ante la autoridad competente, que hayan sido miembros de un Colegio Profesional, y que hayan presentado solicitud de registro ante la Secretaría de Finanzas, anexando copia certificada de los siguientes documentos:

- a) Cédula Profesional.
- b) Constancia emitida por un Colegio de Contadores Públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida dentro de los dos meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.

Presentando dentro de los tres meses siguientes a cada año, que es socio activo del Colegio Profesional y presentar constancia de actualización de conocimientos sobre contribuciones locales.

Cambiando además la fecha de presentación del aviso para dictaminar de los dos primeros meses a los cuatro meses siguientes a la terminación del período a dictaminar, presentando el aviso en las formas oficiales aprobadas. Mencionando que en caso de que dicho aviso se haya presentado con posterioridad a la fecha establecida, las autoridades fiscales, previo análisis de las causas que motivaran el atraso, podrán autorizar la procedencia del dictamen.

Reformándose el plazo para presentar el dictamen de los cuatro meses siguientes al cierre del período a dictaminar a su presentación dentro de los ocho meses siguientes al cierre del período a dictaminar, concediendo prórroga hasta por un mes, para su presentación, si existen causas comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo establecido, previo análisis de las causas que motivaron dicho retraso firmando el formato de solicitud de prórroga por el contribuyente, concediéndose prórroga hasta por un mes.

**1998.** El 31 de diciembre de 1997; la H. Asamblea de Representantes del Distrito Federal decretó el Código Financiero del Distrito Federal vigente en 1998; año en que se tomaron las mismas bases que en 1997 adicionándose únicamente algunos puntos como es el que la autoridad deberá proporcionar al Contador Público que haya cumplido con los requisitos establecidos, su registro correspondiente en un plazo no mayor de quince días naturales a la solicitud.

**1999.** El 31 de diciembre de 1998; la H. Asamblea de Representantes del Distrito Federal decretó el Código Financiero del Distrito Federal vigente en 1999, año en que se tomaron las mismas bases que en 1997; existiendo una adición importante en las personas obligadas a dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales; en la que se obliga a las que en el año calendario inmediato anterior hayan contado con inmuebles, cuyo valor catastral sea superior a \$ 1'495,374.00 .

**2000.** El 31 de diciembre de 1999; la H. Asamblea de Representantes del Distrito Federal, decretó el Código Financiero del Distrito Federal vigente en el 2000, año en que existió una reforma importante en la obligación a dictaminar el Impuesto Predial, en la que se obliga a los contribuyentes del Distrito Federal, propietarios de inmuebles de uso diferente al habitacional, cuyo valor catastral por cada uno, sea superior a \$ 2'990,748.00; a presentar su dictamen correspondiente, obligando a los contribuyentes a dictaminarse, así como los que opten por dictaminar, deben de hacerlo por los conceptos de Impuesto Predial, Derechos por el Suministro de Agua, Impuesto Sobre Nóminas e Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, obligando a la Autoridad correspondiente a terminar en un plazo de seis meses, de la fecha del último desahogo de información por parte del Contador Público o del propio contribuyente, a la fecha en que se formule el oficio de observaciones. El plazo de seis meses será por cada ejercicio revisado.

### **2.3 IMPACTO DEL DICTAMEN EN EL DISTRITO FEDERAL**

El Dictamen establecido en el Código Financiero del Distrito Federal a aumentado en gran medida su presentación a partir de 1997; año en que se obligó a las personas físicas y morales a su presentación a las que en el año calendario inmediato anterior hayan contado con un promedio mensual de 300 o más trabajadores y las que en el año calendario inmediato anterior haya consumido por una o más tomas, más de 2,000 m<sup>3</sup> de agua bimestral promedio, de uso no doméstico o uso doméstico y cuando el uso sea solo doméstico siempre que el inmueble donde se encuentre instalada dicha toma de agua, se haya otorgado en uso o goce temporal, es importante tomar como punto de referencia este año y esta reforma ya que con anterioridad solamente lo presentaron los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritarias y fideicomisos a que se refiere la Ley Federal de la Entidades Paraestatales y la importancia del dictamen era muy poca tanto para la autoridad como para los Contadores Públicos y el sector privado; partiendo de 1997 su importancia fue significativa para todos los sectores, incrementando su importancia y el número de contribuyentes que se dictaminaron estando obligados a su presentación y los que lo presentaron en forma voluntaria, esto trajo consigo a que por medio de un Contador Público



externo y registrado ante la autoridad correspondiente presentara una revisión de las contribuciones más importantes para el Gobierno del Distrito Federal, tanto en su aplicación como en la recaudación y dar un panorama de su correcta aplicación a la autoridad y que el contribuyente tenga la certeza de que ha estado determinando y pagando correctamente sus contribuciones que dictamine.

La importancia del dictamen de contribuciones locales ha estado teniendo una gran relevancia año con año hasta la reforma para 1999 aumentando la obligación a dictaminar el impuesto predial las que en el año calendario inmediato anterior, hayan contado con inmuebles cuyo valor catastral sea superior a \$ 1'495,374.00 , esta reforma trae consigo un gran impacto tanto para el contribuyente como para la autoridad, ya que un local comercial que su propietario le rente en forma mensual en la cantidad de \$ 19,436.00 tendrán que dictaminarse, esto incrementará de una manera importante la presentación del dictamen sobre contribuciones locales, aumentando en gran cantidad su recaudación para el Gobierno del Distrito Federal.

Este impacto traerá como consecuencia que muchos contribuyentes omitan su presentación ya que tendrán un costo extra, en un marco tributario y fiscal muy extenso y una carga excesiva para el contribuyente; reduciendo en gran medida la inversión en el Distrito Federal por parte del sector privado; por parte de la autoridad esta reforma incrementará en gran medida su presencia tanto para pequeños como grandes contribuyentes, aumentando el número de contribuyentes a dictaminar, teniendo un menor y mayor control en todos los datos que presenten los contribuyentes en sus dictámenes.

Considerando lo anteriormente expuesto el Contador Público tendrá un papel muy importante, en el que muchos Contadores tendrán que estar mejor preparados para poder competir de una manera eficaz y contar con todos los conocimientos para realizar los dictámenes lo mejor posible.

## **2.4 BENEFICIOS Y LIMITACIONES DEL DICTAMEN**

En el dictamen han surgido muchos beneficios y limitaciones los cuales podemos mencionar las siguientes:

1. Beneficios por parte de la autoridad:
  - a) Aumento de recaudación por las diferencias manifestadas en los dictámenes presentados por los contribuyentes.
  - b) Aumento su presencia fiscalizadora obligando a algunas personas físicas o morales a presentar su dictamen correspondiente.
  - c) Tiene una herramienta más para verificar si los contribuyentes realizan correctamente el pago de sus contribuciones.
  - d) Actualiza su padrón de contribuciones dictaminadas ya que su base de datos es muy antigua.
  - e) Reducir al máximo mediante el dictamen presentado, la solicitud de los contribuyentes a compensar o la devolución de cantidades a favor solicitadas por el contribuyente.
  - f) Tener las bases suficientes de aquellos contribuyentes que no presentan correctamente sus dictámenes, para contar con los elementos necesarios para cobrarle más accesorios, como lo son recargos y sanciones.
  - g) Evitar que un crédito fiscal se extingue por prescripción en el tiempo establecido en el Código Financiero del Distrito Federal, conociendo su posible saldo a cargo de los contribuyentes que presentan sus dictámenes.
2. Beneficios por parte del contribuyente:
  - a) Mediante el dictamen el contribuyente puede verificar si está pagando correctamente sus contribuciones dictaminadas.

- b) Puede verificar si algunas contribuciones que dictaminan tiene saldos a favor y poder solicitar su compensación o su devolución.
- c) Manifestar a la autoridad mediante el dictamen que cumplió correctamente con el pago de sus contribuciones.

En este renglón se puede observar que los beneficios son más relevantes para la autoridad que para el contribuyente, ya que representa un costo extra para los contribuyentes el presentar sus dictámenes considerando que mucho de ellos presentaron a dictaminar el Impuesto Predial de varios inmuebles, el Impuesto Sobre Nóminas y los Derechos por el Suministro de Agua de varias tomas, representando un pago de honorarios a un despacho de Contadores Públicos importante.

Las limitaciones del dictamen al igual que los beneficios, las podemos dividir en: limitaciones por parte de la autoridad y limitaciones por parte del contribuyente como a continuación se indican:

1. Limitaciones por parte de la autoridad:

- a) En muchas ocasiones en el dictamen no manifiestan los elementos suficientes que sirvieron como base para determinar las contribuciones dictaminadas.
- b) En los anexos presentados en el dictamen, faltan algunos conceptos importantes para que tenga un mejor panorama de las contribuciones que se presentan en el dictamen.
- c) En muchas ocasiones el Contador Público que dictamina presenta en los dictámenes solamente lo que los contribuyentes declaran, limitando mucho a la autoridad, ya que las declaraciones que emite son de datos muy antiguos.

2. Limitaciones por parte del contribuyente:

- a) En el dictamen se presentan anexos solamente en papel, limitando mucho al contribuyente, ya que se dictamina el impuesto predial de 20 inmuebles y los derechos por el suministro de agua de 40 tomas de agua, tendrá que presentar 60 anexos y en dichos anexos lo componen varias hojas, esto representa un gran volumen de hojas que tendrían que presentar; considerando que lo más sencillo sería presentarlo en disco magnético, evitando el papeleo excesivo.
- b) El costo de un dictamen es considerable, teniendo el contribuyente un costo extra; ya que tendrá que presentar diversos dictámenes; a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, al Seguro Social, al INFONAVIT y ahora a la Secretaría de Finanzas, aumentando el pago de Impuestos tanto federales como locales; esto es una gran carga para el contribuyente y una gran limitación para que el contribuyente presente el dictamen de contribuciones locales estando obligado a ello.

### **3. 1 OBLIGACIONES PARA QUE EL CONTADOR PÚBLICO OBTENGA SU REGISTRO PARA LA FORMULACIÓN DEL DICTAMEN.**

El registro para formular el dictamen del cumplimiento de obligaciones fiscales establecido en el artículo 64-A del Código Financiero del Distrito Federal vigente, lo podrán obtener las personas que tengan cédula profesional de Contador Público registrado ante la Secretaría de Fianzas, que sean miembros de un Colegio Profesional y que presenten su solicitud de registro ante la dependencia antes señalada, acompañando copia certificada de los siguientes documentos:

- A) Cédula Profesional
- B) Constancia emitida por un Colegio de Contadores Públicos que acredite su calidad de miembro activo, expedida dentro de los dos meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.

La Secretaría de Fianzas, deberá proporcionar al Contador Público que haya cumplido con los requisitos establecidos, su registro correspondiente en un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se integro debidamente la solicitud.

Una vez otorgado el registro, el Contador Público deberá comprobar ante la Secretaría de Fianzas, dentro de los cuatro meses siguientes a cada año, que es socio activo del Colegio Profesional y presentar constancia de cumplimiento de la norma de educación continua, expedida por dicho Colegio o constancia que sustentó y aprobó el examen correspondiente ante la autoridad fiscal.

Es importante mencionar los impedimentos para que el Contador Público dictamine el cumplimiento de obligaciones fiscales, de los cuales podemos mencionar los siguientes:

- A) Ser cónyuge, pariente por consanguinidad o civil en línea recta sin limitación de grado, transversal dentro del cuarto grado y por afinidad dentro del segundo o de algún director, administrador o empleado que tenga intervención importante en la administración.

- B) Ser o haber sido en el ejercicio fiscal que dictamina, director, miembro del consejo de administrativo, administrador o empleado del contribuyente o de una empresa afiliada, subsidiada o que este vinculada económicamente o administrativamente a el, cualquiera que sea la forma como se le designe y se le retribuyan sus servicios.
- C) Tener o haber tenido en el ejercicio fiscal que dictamine, alguna injerencia o vinculación económica en los negocios del contribuyente, que impida mantener su independencia o imparcialidad.
- D) Encontrarse vinculado en cualquier otra forma con el contribuyente, que le impida independencia e imparcialidad de criterio.

El trabajo del Contador Público es muy importante en la presentación del dictamen, y por esa importancia tiene que seguir ciertos requisitos para que todos los actos que realice, se consideren como ciertos; en los dictámenes formulados, en relación al cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como las aclaraciones respecto a dichos dictámenes, salvo prueba en contrario, si reúnen los siguientes requisitos:

1. Que el Contador Público que dictamine cuente con registro actualizado ante la Secretaría para dictaminar contribuciones locales.
2. Que el dictamen se formule de acuerdo a las disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal y del instructivo que al efecto publique la Secretaría de Finanzas.
3. Que el Contador Público emita conjuntamente con su dictamen, un informe sobre la revisión fiscal en el que consigue, bajo protesta de decir verdad, que los datos que señale el ordenamiento antes citado y el instructivo que al efecto publique la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal son ciertos.

Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes no obligarán

a las autoridades, las que podrán ejercer directamente sus facultades de vigilancia y comprobación sobre los sujetos pasivos o responsables solidarios y expedir la resolución por la que se determine el crédito fiscal que corresponda.

Para los Contadores Públicos que no cumplan con todos los requisitos anteriormente mencionados, la autoridad podrá sancionarlos cuando el Contador Público no de cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal y en el instructivo que al efecto publique la autoridad, las autoridades fiscales previa audiencia estarán facultadas para lo siguiente:

1. Amonestar por escrito cuando:

- A) Se presente incompleta la información a que este obligado a presentar como lo es el aviso, haber presentado el aviso estando impedido para dictaminar, no cumplir con la presentación correcta y oportuna del dictamen a que esta obligado a presentar, la carta de presentación, el informe y los anexos respectivos, el contenido del dictamen deberá apearse a las normas de auditoria, que cumpla con la verificación de las declaraciones que presente el contribuyente por las diferencias que presenten en su dictamen.
- B) No cumpla con la solicitud de papeles de trabajo solicitados mediante oficio requeridos por la autoridad respectiva; así como solicitud de información y documentos que se consideren pertinentes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.

2. Suspender los efectos de su registro para emitir dictámenes cuando se den los siguientes supuestos:

- A) Formule el dictamen infringiendo con los requisitos para que los actos afirmados por Contadores Públicos en los dictámenes, se presuman ciertos. En este caso la suspensión será por tres años.
- B) No formule el dictamen debiendo hacerlo. En este caso la suspensión será hasta por tres años.

- C) Acumule tres amonestaciones. En este caso la suspensión será hasta por dos años.
- D) Se encuentre sujeto a proceso por la comisión de delitos de carácter fiscal delitos internacionales que implique pena corporal. En este caso, la suspensión durara el tiempo en que el Contador Público se encuentre sujeto a dicho proceso.

El computo de las amonestaciones, se hará por cada actuación del Contador Público, independientemente del contribuyente a que se refieran.

3. Proceder a la cancelación definitiva de su registro para emitir dictámenes, cuando:

- A) Exista reincidencia en la violación de las disposiciones que rigen la formulación del dictamen y demás información para efectos fiscales. Para estos efectos se entiende que hay reincidencia cuando el Contador Público acumule tres suspensiones.
- B) Hubiera participado en la comisión de delitos de carácter fiscal o delitos internacionales que ameriten pena corporal, respecto de los cuales se haya dictado sentencia definitiva que lo declare culpable.

La presentación del registro para la formulación del dictamen, lo tendrán que presentar los Contadores Públicos, a través del formato autorizado, que se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno Distrito, que se encuentra ubicada en Insurgentes Sur Número 2375, Colonia San Ángel, C.P. 01000, Delegación Álvaro Obregón, de esta Ciudad.

Contador Público que se tendrá que registrar al padrón respectivo, el cual se realizara por conducto de la coordinación de revisiones de dictámenes, ubicada en la dirección antes señalada, la cual verificara que la solicitud de registro respectivo se encuentra debidamente requisitada y le asignara su número de registro correspondiente, para su presentación en oficialía de partes de la dependencia antes mencionada; la asignación del registro respectivo; sé



hará del conocimiento del Contador Público, mediante oficio firmado por el funcionario correspondiente, en un plazo no mayor de quince días naturales contados a partir de la fecha en que se integró debidamente la solicitud, mismo que deberá recoger en el lugar donde solicitó su registro.

### **3.2 PRESENTACIÓN Y REQUISITOS DEL AVISO PARA DICTAMINAR.**

Los contribuyentes que dictaminen el cumplimiento de sus obligaciones fiscales deberán presentar, dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del período a dictaminar, el aviso a las autoridades fiscales en la forma oficial aprobada, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 65 del Código Financiero del Distrito Federal vigente.

En caso de que dicho aviso se presente con posterioridad a la fecha establecida, las autoridades fiscales, previo análisis de las causas que motivaron el retraso, podrán autorizar la procedencia del dictamen.

El aviso no surtirá efectos en los siguientes casos:

- 1.- No se presente en el formato publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- 2.- El Contador Público propuesto no cuente con el registro correspondiente ante las autoridades fiscales del Distrito Federal, o su registro se encuentre suspendido.
- 3.- Exista impedimento del Contador Público que suscriba el aviso.
- 4.- Se esté practicando visita domiciliaria al contribuyente por el período al cual corresponde el aviso para dictaminar, salvo que se encuentren obligados por disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal.

El período del dictamen deberá abarcar las contribuciones causadas

durante un año de calendario, sin limitar su presentación por mas años, en los que el contribuyente opte por dictaminar.

El aviso deberá ser suscrito por el contribuyente y por el Contador Público que vaya a dictaminar, y sólo será válido por el período y las contribuciones que se indiquen.

Los contribuyentes podrán modificar el aviso originalmente presentado, cuando se sustituya al dictaminador designado, siempre y cuando lo comunique a las autoridades fiscales dentro del mes siguiente a la fecha de presentación del aviso, justificando los motivos que para ello tuviere.

Cuando el Contador Público señalado en el aviso no pueda formular el dictamen por incapacidad física o impedimento legal debidamente probado, el aviso para sustituirlo se podrá presentar en cualquier tiempo hasta antes de que concluya el plazo para la presentación del dictamen; en estos casos las autoridades fiscales podrán conceder una prórroga para la presentación del dictamen, de acuerdo al análisis que al efecto se realice.

La presentación del aviso para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, se presenta en cuádruplicado, ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, ubicada en Insurgentes Sur No. 2375, Colonia San Ángel, suscrito por el contribuyente o su representante legal, quien deberá acreditar su personalidad jurídica, en caso de ser primera vez que se dictamina, deberá anexarse, copia simple de la escritura constitutiva y sus modificaciones y fotocopia del aviso de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sus modificaciones, aviso que lo revisará la coordinación del área de dictámenes de esa dependencia, el cual deberá verificar que los datos sean correctos y que el Contador Público registrado, tenga su número de registro y lo tenga actualizado, aviso que se le asignara un número de control y se presentará en Oficialía de Partes de esa dependencia, para su control.

### **3.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN.**

La presentación de la carta del dictamen al igual que el dictamen, el informe y los anexos, se presentan dentro de los ocho meses siguientes al cierre del período a dictaminar, por los contribuyentes que hayan optado por dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y por los obligados a dictaminar, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 66 del Código Financiero del Distrito Federal vigente.

Las autoridades fiscales podrán conceder prórroga hasta por un mes, para la presentación del dictamen, si existen causas comprobadas que impidan el cumplimiento dentro del plazo establecido, previo análisis de las causas que motivaron el retraso. La solicitud de prórroga deberá ser firmada por el contribuyente y presentarse ante la autoridad respectiva, a más tardar quince días naturales antes del vencimiento del plazo de presentación, señalando los motivos que tuvieron para el retraso. Se considerará concedida la prórroga hasta por un mes, si dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de presentación de la solicitud de prórroga, la dependencia correspondiente no da contestación.

La carta de presentación para dictaminar el cumplimiento de las obligaciones fiscales, establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, se presenta en cuádruplicado, ante la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y al igual que el aviso, lo presentarán en el domicilio antes señalado, cumpliendo los requisitos para su presentación, carta que la revisará la coordinación del área de dictámenes de esa dependencia, el cual deberá verificar que los datos sean correctos, que el Contador Público registrado, tenga su número de registro, lo tenga actualizado, y que se entregue en forma completa el informe y los anexos correspondientes, documentos que se les asignara un número de control y se presentarán en Oficialía de Partes de esa dependencia, para su control y revisión.

### **3.4. CONTENIDO DEL DICTAMEN.**

El dictamen deberá contener la opinión respecto del cumplimiento de las disposiciones fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas y procedimientos de auditoría que se considere necesarios para conocer la situación del contribuyente, en cumplimiento a lo señalado en el artículo 67 del Código Financiero del Distrito Federal vigente.

Las normas de auditoría se consideran cumplidas en la forma siguiente:

- 1.- Las relativas a la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales, cuando su registro se encuentre vigente y no tenga impedimento para dictaminar.
- 2.- Las relativas al trabajo profesional; cuando la planeación del trabajo y la supervisión de sus auxiliares le permitan allegarse de elementos de juicio suficientes para fundar su dictamen y el estudio, evaluación del sistema de control interno del contribuyente que le permita determinar el alcance y naturaleza de los procedimientos de auditoría que habrán de emplearse.

En caso de excepciones a lo anterior, el Contador Público deberá mencionar claramente en qué consisten y su efecto sobre el dictamen, emitiendo, en consecuencia, un dictamen con salvedades, un dictamen negativo o con abstención de opinión, según sea el caso.

3.- El informe que se emitirá conjuntamente con el dictamen se integra en la forma siguiente:

- A) Se declarará, bajo protesta de decir verdad, que se emite informe con base en la revisión practicada conforme a las normas de auditoría y al instructivo, por el período correspondiente.
- B) Se manifestará que dentro de las pruebas llevadas a cabo, en cumplimiento de las normas y procedimientos de auditoría, se examinó la situación del contribuyente por el período dictaminado. En caso de haber observado cualquier omisión respecto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales, ésta se mencionará en forma expresa; de lo contrario se señalará que no se observó omisión alguna.

C) Se hará mención expresa de que se verificó el cálculo y entero de las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal a cargo del contribuyente.

4.- Se deberá presentar anexos en las formas oficiales aprobadas respecto de cada contribución a que esté sujeto el contribuyente.

5.- Las omisiones conocidas en la revisión efectuada por el Contador Público, deberán pagarse antes de la entrega del dictamen o en su caso, informe de las mismas a las autoridades fiscales.

La presentación del dictamen de contribuciones locales, se hará en cuadernillo original y dos copias, todos con firmas autógrafas y como se detallo en la carta de presentación, se presentan conjuntamente con dicho formato, en el domicilio antes señalado y con las mismas formalidades, dictamen que lo revisará la autoridad respectiva, la cual verificará que se cumplieron con todos los requisitos establecidos.

## **4.1 NORMAS Y POLÍTICAS.**

El dictamen del cumplimiento de las obligaciones fiscales es el documento que suscribe el Contador Público, conforme a las normas que rigen su profesión, relativo a la naturaleza, alcance y resultado del examen realizado sobre las contribuciones locales a cargo del contribuyente.

La finalidad del examen de las contribuciones locales, es expresar una opinión profesional independiente respecto a si dichas contribuciones locales se encuentran correctamente determinadas y enteradas de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.

En el dictamen se deberá describir el alcance de trabajo efectuado, mediante las afirmaciones siguientes:

1. Que el trabajo fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.
2. Que la auditoría fue planeada y llevada a cabo para obtener una seguridad razonable acerca de las contribuciones locales están libres de errores importantes, y que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados.
3. Que el examen se efectuó mediante pruebas selectivas.
4. Que la auditoría proporciona bases razonables para la opinión.

Las normas y políticas, tiene como finalidad establecer los criterios y definir las acciones que deberán observarse en la recepción, control, revisión y registro de los dictámenes presentados por Contadores Públicos, relativos al cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en el Código Financiero del Distrito Federal.

En los plazos señalados en el Código Financiero del Distrito Federal, los contribuyentes que opten o se encuentren obligados a dictaminar el

cumplimiento de sus obligaciones fiscales deberán presentar el aviso y el dictamen a la autoridad fiscal en la forma oficial aprobada.

Los contribuyentes que opten o se encuentren obligados a dictaminar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales deberán exhibir la documentación a que se refiere el Código Financiero del Distrito Federal.

Para la presentación del dictamen, se deberán seguir las instrucciones contenidas en el Código Financiero del Distrito Federal y el instructivo, así como utilizar los anexos correspondientes.

Las opiniones o interpretaciones contenidas en los dictámenes no obligan a las autoridades fiscales, pudiendo ejercer sus facultades de comprobación sobre los sujetos pasivos o responsables solidarios.

La revisión de los dictámenes podrá efectuarse en forma previa o simultánea al ejercicio de otras facultades de comprobación establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal.

Sí el dictamen no satisface los requisitos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal, las autoridades fiscales, estarán facultadas para realizar acciones para su aclaración o para sancionar dichas irregularidades.

Deberán llevarse un registro de los avisos y dictámenes presentados.

## **4.2 REVISIÓN DE LOS DICTAMENES.**

Con relación a la revisión de los dictámenes, la autoridad ha alcanzado una mayor presencia fiscal en un universo de contribuyentes que crece año con año y le da un mayor margen para detectar a los contribuyentes que no cumplen correctamente con sus obligaciones fiscales.

En cuanto a este procedimiento realizado por la autoridad correspondiente,

tiene como finalidad establecer los criterios a seguir y definir las acciones que deberán observarse en la recepción, control, revisión y registro del dictamen del cumplimiento de las obligaciones fiscales contenidas en el Código Financiero del Distrito Federal.

La revisión de los dictámenes empieza a partir de verificar que la documentación que integra dicho dictamen, que este completa, que contenga el aviso; la carta de presentación del dictamen, el informe y los anexos correspondientes.

Se verifica que el dictamen y documentación se entregaron en tiempo, que los formatos utilizados sean de acuerdo al instructivo que al efecto se publique en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

La autoridad procederá al análisis detallado de la información contenida en los dictámenes, tanto en los datos contenidos en los anexos respectivos, como en las operaciones que se realizaron para determinar las contribuciones que se presentan en los dictámenes correspondientes, revisión en la cual la autoridad verificará si es necesario realizar sus facultades de revisión, enviándole al contribuyente algún oficio para comprobar, que se realizó el dictamen de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento antes mencionado ó si dicho dictamen es enviado al archivo permanente de la autoridad.

En el caso de que el dictamen, al ser verificado por el personal correspondiente, sea rechazado por alguna causa, la autoridad deberá indicarle al contribuyente por oficio, las irregularidades en las que incurrió, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 87 del Código Financiero del Distrito Federal vigente.

#### **4.3 REQUERIMIENTOS AL CONTADOR PÚBLICO DICTAMINADOR DE PAPELES DE TRABAJO.**

La autoridad al verificar que el dictamen y la documentación se encuentran incompletos y no está dentro de los lineamientos, tiene la facultad de requerir al Contador Público dictaminador sus papeles de trabajo que elaboró para realizar su dictamen presentado, cumpliendo los lineamientos establecidos en el artículo 87 del Código Financiero del Distrito Federal vigente.



Esta revisión realizada por la autoridad, cumple la finalidad de verificar que los Contadores Públicos cumplen con los lineamientos establecidos en el Código Financiero del Distrito Federal.

Considerando que los hechos afirmados por Contadores Públicos en los dictámenes formulados con relación al cumplimiento de las obligaciones fiscales, así como las aclaraciones respecto a dichos dictámenes, se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario, este tipo de revisión es una etapa, en la cual la autoridad puede determinar, si el Contador Público que dictamino, realiza con profesionalismo su trabajo.

Dentro de la revisión de los dictámenes la autoridad fiscal, tendrá facultades para requerir al Contador Público, por escrito con copia al contribuyente; lo siguiente:

1. Los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, los cuales, en todo caso, se entiende que son propiedad del Contador Público que dictamine.
2. Información y documentos que se consideren pertinentes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente.
3. Conceder al Contador Público, un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, para que le proporcione la documentación o información requerida.
4. Podrán requerir al contribuyente para que exhiba la documentación o informes requeridos, cuando ésta no sea proporcionada por el Contador Público en el plazo antes señalado.

Una vez que el Contador Público, se presenta en las oficinas de la autoridad, el personal de dicha autoridad, revisará y analizará las irregularidades observadas en el dictamen correspondiente, si se aclaran las irregularidades, la autoridad, levantará una acta en la que se harán constar que dichas observaciones no proceden, si no son aclaradas la autoridad procederá a

realizar sus facultades de comprobación directamente con el contribuyente, notificándole el oficio de observaciones en el que se harán constar los hechos u omisiones encontrados en la revisión de los papeles de trabajo emitidos por el Contador Público .

#### **4.4 REQUERIMIENTO AL CONTRIBUYENTE PARA EXHIBIR DOCUMENTOS O INFORMES.**

Se podrá requerir al contribuyente para que exhiba la documentación o informes requeridos, cuando ésta no sea proporcionada por el Contador Público en el plazo de quince días que se le otorgaron.

Considerando lo antes señalado, si a juicio de la autoridad el dictamen no satisface los requisitos establecidos, se hará del conocimiento del Contador Público y del contribuyente, procediendo a ejercer directamente las facultades de comprobación.

La autoridad podrá requerir el pago de las diferencias que resultaron a cargo en el dictamen presentado ó podrá requerir mediante el oficio de observaciones las aclaraciones que se consideren pertinentes y que se encontraron en el mismo, ya que el sujeto directo en el pago de las contribuciones omitidas es el propio contribuyente auditado.

#### **4.5 DIFERENTES TIPOS DE OFICIOS EMITIDOS POR LA AUTORIDAD.**

La autoridad tiene la facultad de requerir a los sujetos directamente obligados, responsables solidarios o Contadores Públicos, con el fin de que exhiban en su domicilio o en las oficinas de las propias autoridades fiscales, los libros de Contabilidad y los demás documentos que se estimen necesarios para comprobar el cumplimiento de las disposiciones fiscales, así como proporcionar los datos o informes que tengan relación con el cumplimiento.

En todo oficio girado a los sujetos directamente obligados, responsables solidarios o Contadores Públicos, para comprobar que se han cumplido con sus obligaciones fiscales, deberán contener por lo menos los siguientes requisitos:

- A) Constar por escrito.
- B) Señalar la autoridad que lo emite
- C) Estar fundado y motivado y expresar la resolución, causa, objeto o propósito de que se trate.
- D) Ostentar la firma autógrafa del funcionario competente que lo emite y, en su caso, el nombre o nombres de las personas a las que vaya dirigido. Cuando se ignore el nombre de la persona a la que va dirigido, se señalarán los datos suficientes que permitan su identificación.

Cuando las autoridades fiscales soliciten de los contribuyentes, responsables solidarios o a los Contadores Públicos, informes, datos o documentos, para el ejercicio de las facultades de comprobación, por parte de la autoridad, se tendrán que seguir los siguientes requisitos:

- A) La solicitud se notificará en el domicilio fiscal de la persona a quien va dirigido y en su defecto, tratándose de personas físicas, también podrá notificarse en su casa habitación o en el lugar donde éstas se encuentren. Si al presentarse el notificador en el lugar donde deba practicarse la diligencia, no estuviera la persona a quien va dirigida la solicitud o su representante legal, se dejará citatorio con la persona que se encuentre en dicho lugar, para que el contribuyente, responsable solidario o el Contador Público, lo esperen a hora determinada el día siguiente para recibir la solicitud; si no se atiende el citatorio, la solicitud se notificará con quien se encuentre en el domicilio señalado en la misma.
- B) En la solicitud se indicará el lugar y el plazo en el cual se deberán proporcionar los informes o documentos.

C) Los informes, libros o documentos requeridos deberán ser proporcionados por la persona a quien se dirigió la solicitud o por su representante.

La autoridad fiscal en el ejercicio de sus facultades de comprobación, estará facultada para solicitar a los contribuyentes, responsables solidarios o a los Contadores Públicos, documentos e informes, solicitándolos con los siguientes oficios:

A) Oficio de Requerimiento de Papeles de Trabajo: Las autoridades fiscales estarán facultadas para requerir al Contador Público, por escrito, con copia al contribuyente los papeles de trabajo elaborados con motivo de la auditoría practicada, solicitando información y documentación que se consideren pertinentes para cerciorarse del cumplimiento de las obligaciones fiscales, en el cual se le concederá al Contador Público, un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la notificación del requerimiento, para que proporcione la información o documentación requerida.

Durante el plazo otorgado, el Contador Público tendrá que presentarse en las Oficinas de la Autoridad, correspondiente para solventar el requerimiento solicitado y verificar sus papeles de trabajo con los auditores de la autoridad para que compruebe, que la determinación de las contribuciones dictaminadas se realizaron de acuerdo a la señalado en el Código Financiero del Distrito Federal.

B) Oficio de Requerimiento de Diferencias manifestadas en el dictamen presentado: Otra facultad que tiene la autoridad es de requerir al contribuyente para que exhiba la documentación o informes requeridos, cuando ésta no sea proporcionada por el Contador Público en los plazos establecidos de quince días ó cuando la autoridad fiscal tenga plena certeza de la omisión en el pago de alguna contribución manifestada en su dictamen; contando el contribuyente con un plazo de diez días para solventar las diferencias solicitadas; plazo en el cual el contribuyente presentará a la autoridad que emitió dicho oficio un escrito dando contestación y anexando copias fotostaticas de los pagos realizados.

**C) Oficio de Observaciones:** Al resultado de la revisión efectuada a los informes, datos, documentos, dictamen y a los oficios antes señalados, la autoridad deberá notificar dicho oficio, en el cual detallara las irregularidades encontradas en dicha revisión, en el cual harán constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones que se hubieran conocido y entrañen incumplimiento de las disposiciones fiscales del contribuyente, contando el contribuyente con un plazo de 20 días para poder dar contestación a dicho oficio, presentando un escrito en el cual pueda aportar pruebas suficientes que demuestren que la autoridad no esta en lo correcto.

**D) Resolución Determinante del Crédito Fiscal:** Como resultado de los oficios antes señalados y cuando el contribuyente no haya corregido su situación fiscal de las diferencias derivadas del dictamen o de algunas irregularidades dadas a conocer y que el contribuyente no haya aportado las pruebas suficientes que demuestren lo contrario a lo que la autoridad le dio a conocer; la autoridad tiene la facultad, de proceder a determinar el crédito fiscal que resulte a cargo del contribuyente, el cual tendrá que estar motivado y fundamentado con base en los hechos u omisiones consignadas en el oficio de observaciones que al efecto se haya notificado.

Dicha resolución deberá emitirse dentro de los 90 días contados a partir del día siguiente al levantamiento del acta final, o del día de su vencimiento del plazo previsto.

## **5.1 ENTREGA DE DICTAMEN PARA LAS SIGUIENTES CONTRIBUCIONES: IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS Y DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA.**

Caso práctico en la entrega del dictamen del cumplimiento de las obligaciones fiscales establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal vigente, en las que se entrega la siguiente documentación a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito:

- A) Solicitud de Registro de Contadores Públicos para Formular Dictamen del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales.
- B) Aviso para Dictaminar el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal.
- C) Carta de Presentación de Dictamen del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal.
- D) Anexos de Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y Derechos por el Suministro de Agua.
- E) Informe Correspondiente.

**SOLICITUD DE REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS  
PARA FORMULAR DICTAMENES DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES**

**DECLARATORIA DEL CONTADOR PUBLICO**

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD**

ATENTEMENTE SOLICITO MI INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CONTADORES PUBLICOS PARA LO CUAL DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO ESTOY ACUSADO O CONDENADO POR DELITO DE CARACTER FISCAL, POR DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS DE FALSEDADE EN DECLARACIONES JUDICIALES O INFORMACIONES DADAS A UNA AUTORIDAD O POR CUALQUIER OTRO QUE AMERITE PENA CORPORAL.	NUMERO DE OFICIA DE PARTES
--	----------------------------

**AVISO QUE SE PRESENTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 64 Y 64 A  
DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL**

**I. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTADOR PUBLICO**

I.1 NOMBRE		I.2 R.F.C. GARJ-670613RL7	
JOSE GARCIA RINCON		I.4 No. DE CUENTA PROFESIONAL 00458921	
I.3 DOMICILIO, CALLE		No. EXTERIOR	No. INTERIOR
CERRADA PONIENTE 46		2818	3
COLONIA	C.P.	DELEGACION	TELEFONO
SAN SALVADOR	02870	AZCAPOTZALCO	53-41-22-18

**II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL DESPACHO AL QUE PERTENECE**

II.1 NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL		II.2 R.F.C.	
II.3 DOMICILIO, CALLE		No. EXTERIOR	No. INTERIOR
COLONIA	C.P.	DELEGACION	TELEFONO

**III. DATOS DE IDENTIFICACION DEL COLEGIO PROFESIONAL AL QUE PERTENECE**

III.1 DENOMINACION SOCIAL		III.2 R.F.C.	
ASOCIACION DE COLEGIO DE CONTADORES, S.C.		ACO-839015-RIL	
III.3 DOMICILIO FISCAL, CALLE		No. EXTERIOR	No. INTERIOR
RENDON		25	
COLONIA	C.P.	DELEGACION	TELEFONO
NAPOLIS	15300	BENITO JUAREZ	56-16-50-91

**PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD**

NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE EFECTUO EL TRAMITE		CARGO	
FIRMA	No. OFICIO AUTORIZACION	FECHA AUTORIZACION	No. DE REGISTRO ASIGNADO

**IV. FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO QUE SOLICITA EL REGISTRO**

_____ FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO QUE SOLICITA EL REGISTRO
---

ESTE FORMATO SE PRESENTA POR TRIPLICADO

**AVISO PARA DICTAMINAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES  
FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL  
LA SUSTITUCION DEL CONTADOR PUBLICO REGISTRADO O SOLICITUD DE PRORROGA**

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

NUMERO OFICIALIA DE PARTES	FECHA	No. DE EXPEDIENTE	A.T. CORRESPONDIENTE
----------------------------	-------	-------------------	----------------------

AVISO QUE SE PRESENTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 64 Y 65  
DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

**I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

I.1 NOMBRE, DENOMINACION SOCIAL INMOBILIARIA FEREDUARD, S.A. DE C.V.			I.2 R.F.C. IFE-961110-B78	
I.3 DOMICILIO, CALLE AV. AZCAPOTZALCO		No. EXTERIOR 22	No. INTERIOR	
COLONIA AZCAPOTZALCO	C.P. 02040	DELEGACION AZCAPOTZALCO	A.T. CORRESPONDIENTE TACUBA	TELEFONO 53-00-75-97

II. TIPO DE DICTAMEN:      OBLIGADO    ( X )      OPCIONAL    (   )

**III. CONTRIBUCIONES A DICTAMINAR**

**IV. AÑO A DICTAMINAR**

III.1 IMPUESTO PREDIAL	SI ( X )	NO (   )	1999
III.2 DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA	SI ( X )	NO (   )	
III.3 IMPUESTO SOBRE NOMINAS	SI ( X )	NO (   )	
III.4 IMPUESTO POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE HOSPEDAJE	SI (   )	NO ( X )	
III.5 OTRAS CONTRIBUCIONES	SI (   )	NO ( X )	

**V. AVISO**

DE DICTAMEN ( X )	SUSTITUCION DEL C.P.	PRORROGA PRESENTACION DICTAMEN ( X )
V.1 MOTIVOS		

VI. PRIMER DICTAMEN      SI (   )      NO ( X )

**VII. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

VII.1 NOMBRE LIC. MARIA DOLORES SEGURA LUNA	VII.2 R.F.C. SELD-630824-169
--	---------------------------------

**VIII. DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITIRA EL DICTAMEN**

VIII.1 NOMBRE JOSE GARCIA RINCON		VIII.2 R.F.C. GARJ-670613-RL7	
VIII.3 NUMERO DE REGISTRO I-67/00-108	VIII.4 DESPACHO AL QUE PERTENECE INDEPENDIENTE	VIII.5 PERSONAL PROFESIONAL QUE LABORA	
VIII.6 DOMICILIO, CALLE CERRADA PONIENTE 46		No. EXTERIOR 2818	No. INTERIOR 3
COLONIA SAN SALVADOR	C.P. 02870	DELEGACION AZCAPOTZALCO	TELEFONO 53-41-22-18

**IX. NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO**

MANIFESTAMOS QUE EL DICTAMEN SE FORMULA CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN ESE ORDENAMIENTO	
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA

ESTE FORMATO SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO



**CARTA DE PRESENTACION DE DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL**

PARA USO EXCLUSIVO DE LA AUTORIDAD

NUMERO OFICIALIA DE PARTES	FECHA	No. DE EXPEDIENTE	CLAVE A.T
----------------------------	-------	-------------------	-----------

CARTA QUE SE PRESENTA DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 64 Y 66 DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

**I. DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

I.1 NOMBRE, DENOMINACION SOCIAL INMOBILIARIA FEREDUARD, S.A. DE C.V.		I.2 R.F.C. IFE-961110-B78		
I.3 DOMICILIO, CALLE AV. AZCAPOTZALCO		No. EXTERIOR 22	No. INTERIOR	
COLONIA AZCAPOTZALCO	C.P. 02040	DELEGACION AZCAPOTZALCO	A.T. CORRESPONDIENTE TACUBA	TELEFONO 53-00-75-97

II. TIPO DE DICTAMEN:      OBLIGADO    ( X )      OPCIONAL    (   )

**III. CONTRIBUCIONES A DICTAMINAR**

**IV. AÑO A DICTAMINAR**

III.1 IMPUESTO PREDIAL	SI ( X )	NO (   )	<b>1999</b>
III.2 DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA	SI ( X )	NO (   )	
III.3 IMPUESTO SOBRE NOMINAS	SI ( X )	NO (   )	
III.4 IMPUESTO POR LA PRESTACION DE SERVICIO DE HOSPEDAJE	SI (   )	NO ( X )	
III.5 OTRAS CONTRIBUCIONES	SI (   )	NO ( X )	

**V. AVISO**

FECHA DE PRESENTACION 28-04-2000	LUGAR SUBTESOR. FISCALIZACION	No. DE EXPEDIENTE AD/00-256
-------------------------------------	----------------------------------	--------------------------------

**VI. DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

VI.1 NOMBRE LIC. MARIA DOLORES SEGURA LUNA	VI.2 R.F.C. SELD-630824-169
---	--------------------------------

**VII. DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE EMITIRA EL DICTAMEN**

VII.1 NOMBRE JOSE GARCIA RINCON		VII.2 R.F.C. GARJ-670613-RL7		
VII.3 NUMERO DE REGISTRO I-67/00-108	VII.4 DESPACHO AL QUE PERTENECE INDEPENDIENTE		VII.5 PERSONAL PROFESIONAL QUE LABORA	
VII.6 DOMICILIO, CALLE CERRADA PONIENTE 46		No. EXTERIOR 2818	No. INTERIOR 3	
COLONIA SAN SALVADOR	C.P. 02870	DELEGACION AZCAPOTZALCO	TELEFONO 53-41-22-18	

**VIII. NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL Y DEL CONTADOR PUBLICO**

MANIFESTAMOS QUE EL DICTAMEN SE FORMULO CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL Y A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA EL DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS EN ESE ORDENAMIENTO	
NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL	NOMBRE Y FIRMA DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINA

ESTE FORMATO SE PRESENTA POR CUADRUPLICADO

**INMOBILIARIA FEREDUARD, S.A. DE C.V.**  
**DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES**  
**FISCALES ESTABLECIDAS EN EL CODIGO FINANCIERO DEL**  
**DISTRITO FEDERAL POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL**  
**1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999.**

**I N D I C E**

1.	IMPUESTO PREDIAL	ANEXO 1.1
2.	IMPUESTO PREDIAL	ANEXO 1.2
3.	IMPUESTO PREDIAL	ANEXO 1.3
4.	IMPUESTO PREDIAL	ANEXO 1.4
5.	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	ANEXO 2.1
6.	IMPUESTO SOBRE NOMINAS	ANEXO 2.2
7.	DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA	ANEXO 3.1
8.	DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA	ANEXO 3.2
9.	DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA	ANEXO 3.3
10.	RELACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS	ANEXO 6
11.	INFORME	ANEXO 7

INMOBILIARIA FEREDUAR, S.A. DE C.V.  
IMPUESTO PREDIAL

DATOS GENERALES DEL INMUEBLE  
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

I.1 DOMICILIO. I.2 No. DE CUENTA CATASTRAL  
AV. AZCAPOTZALCO 22 044-009-00-000-1  
 CALLE No. EXT.  
AZCAPOTZALCO  
 COLONIA  
AV. 45 PARQUE INDUSTRIAL  
 ENTRE CALLE Y CALLE  
AZCAPOTZALCO 02040  
 DELEGACION CODIGO POSTAL

I.3 REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO SI ( ) NO (X) No. DE ESCRI \_\_\_ FECHA \_\_\_

I.4 COPROPIEDAD SI ( ) NO (X) No. DE ESCRI \_\_\_ FECHA \_\_\_

I.5 NOMBRE DEL REPRESENTANTE COMUN: MA. DOLORES SEGURA LUNA

I.6 USO DEL INMUEBLE:  
 HABITACIONAL ( ) NO HABITACIONAL (X) MIXTO ( )  
 SIN CONSTRUCCION ( ) SIN CONSTRUCCION CON USO AUTORIZADO ( )

I.7 ANTIGÜEDAD 17 AÑOS  
 FECHA DE TERMINACIÓN DE OBRA:  / /  
 FECHA DE LA ULTIMA REMODELACIÓN INTEGRAL  / /

I.8 SUPERFICIE DEL SUELO 1235 M2 I.9 SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN 9.800 M2

I.10 DESCRIPCION

TIPO:

a) USO: EDIFICACIÓN DE OFICINAS PRIVADAS, TIENDA DE SERVICIO AL PÚBLICO EN GENERAL Y ESTACIONAMIENTO DE 45 CAJONES EN PLANTA BAJA

b) RANGO DE NIVELES OCHO

CLASE:

a) CLAROS: ESPACIOS TOTALMENTE DIFERENCIADOS Y ESPECIALIZADOS POR USO, ESTRUCTURA A BASE DE MUROS DE ESPESOR PROPIO DE ESTA CLASE

b) USO: MUY BUENA ESPACIOS TOTALMENTE DIFERENCIADOS Y ESPECIALIZADOS A SU USO E INCLUSIÓN DE USOS

c) SERVICIOS COMPLETOS

d) INSTALACIONES COMPLETAS Y ESPECIALES

I.11 INSTALACIONES ESPECIALES

a) DESCRIPCION ELEVADORES, ESCALERAS ELECTROMECAÑICAS, EQUIPO DE CALEFACCION, CISTERNA

II.1 AVALUO: SI ( ) NO (X) TIPO: CATASTRAL ( ) COMERCIAL ( )

II.2 FECHA DE AVALUO:  / /

II.3 INSTITUCION DE CREDITO: \_\_\_\_\_

II.4 SOCIEDAD CIVIL O MERCANTIL: \_\_\_\_\_

II.5 NOMBRE DEL PERITO VALUADOR: \_\_\_\_\_

II.6 No. DE REGISTRO: \_\_\_\_\_ II.7 VALOR DEL INMUEBLE \_\_\_\_\_

INMOBILIARIA FEREDUAR, S.A. DE C.V.  
IMPUESTO PREDIAL

DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL CON BASE EN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIÓN  
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

I. No. DE CUENTA CATASTRAL: 044-009-00-000-1

II. DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL

II.1 CLAVE CORREDOR	II.2 SUPERFICIE DEL SUELO M2	II.3 VALOR UNITARIO POR M2	II.4 VALOR DEL SUELO (A)
	1235	91.20	112,632

II.5 SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN	II.6 TI USO	PO No. NIVE	II.6 CLASE	II.7 VALOR UNITARIO M2	II.8 VALOR DE LA CONSTRCCION (B)
1,100.75	K	RU	5	361.60	398,031.20
3,450.25	C	8	5	849.30	2,930,297.30
5,249.00	O	8	5	701.10	3,680,073.90
II.9 SUMA (B) = (C)					7,008,402.40
II.10 % DE ANTIGUEDAD					17 %
II.11 DEMERITO POR ANTIGÜEDAD (D)					1,191,428.40
II.12 % DE INSTALACION ACCESORIOS Y OBRAS					8 %
II.13 IMPORTE DE LAS INSTALACIONES (E)					465,357.90
II.14 VALOR DE LAS CONSTRUCCIONES (C) - (D) + (E) = (F)					6,282,331.90
II.15 VALOR CATASTRAL (A) + (F)					6,394,964

INMOBILIARIA FEREDUAR, S.A. DE C.V.  
IMPUESTO PREDIAL

DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL CON BASE EN LAS CONTRAPRESTACIONES  
POR OTORGAR EL USO O GOCE TEMPORAL DEL INMUEBLE  
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

I. No. DE CUENTA CATASTRAL: 044-009-00-000-1

II. ARRENDATARIOS

II.1 NOMBRES DE LOS ARRENDATARIOS	II.2 TIPO DE CONTRATO	II.3 FECHA DE PRESENTACION ANTE LA T.D.F	II.4 FECHAS DE CONTRATOS	II.5 VIGENCIA CONTRATOS	II.6 IMPORTE BIMESTRAL
COMERCIALIZADORA COSTAMEX, S.A. DE C.V		30-09-97	30-06-97	3 AÑOS	89,000.00
GRUPO ANDREA, S.A.		30-08-98	20-06-98	2 AÑOS	195,645.00
COMERCIALIZADORA HERMANOS GARCIA SA		30-06-98	20-05-98	2 AÑOS	178,649.00
INDUSTRIAL DOLORES		30-04-98	25-03-98	4 AÑOS	225,645.00
III. SUMA					688,939.00

IV. SUBARRENDATARIOS

IV.1 NOMBRES DE LOS SUBARRENDATARIOS	IV.2 TIPO DE CONTRATO	IV.3 FECHA DE PRESENTACION ANTE LA T.D.F	IV.4 FECHAS DE CONTRATOS	IV.5 VIGENCIA CONTRATOS	IV.6 IMPORTE BIMESTRAL
V. SUMA					

VI. CONTRAPRESTACIONES BIMESTRALES

	VI.2 HABITACIONAL	VI.3 %	VI.4 NO HABITACIONAL	VI.5 %	VI.6 TOTAL	VI.7 %
VI.1 TOTAL CONTRAPR.		0 %	688,939.00	100 %	688,939.00	100 %

VII. DETERMINACION DEL VALOR CATASTRAL

VII.1 POR FACTOR	38.47
VII.2 VALOR CATASTRAL	26,503,483.00

INMOBILIARIA FEREDUAR, S.A. DE C.V.  
IMPUESTO PREDIAL

CALCULO DEL IMPUESTO Y COMPARATIVO DEL DETERMINADO POR  
DICTAMEN CONTRA EL IMPUESTO PAGADO Y RELACION DE PAGOS  
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

I. No. DE CUENTA CATASTRAL: 044-009-00-000-1

II. VALOR CATASTRAL							
BIM.	VALORES UNITARIOS	AVALUO	CONTRAPRESTACIONES	III. IMPUESTO III.1 DETERMINAD	BIMESTRAL III.2 PAGADO	IV. DIFE IV. 1 A FAVOR	RENCIAS IV. 2 A CARGO
6 o.	6,135,692.00		25,695,876.00				
1 o.	6,394,964.00		26,503,483.00	137,476.00	132,648.00		4,828.00
2 o.	6,394,964.00		26,503,483.00	137,476.00	132,648.00		4,828.00
3 o.	6,394,964.00		26,503,483.00	137,476.00	132,648.00		4,828.00
4 o.	6,394,964.00		26,503,483.00	137,476.00	132,648.00		4,828.00
5 o.	6,394,964.00		26,503,483.00	137,476.00	132,648.00		4,828.00
6 o.	6,394,964.00		26,503,483.00	137,476.00	132,648.00		4,828.00
			V. SUMA	824,856.00	795,888.00		28,968.00

VI. RELACION DE PAGOS EFECTUADOS

BIM.	VI.1 VALOR CATASTRAL DECLARADO	VI.2 IMPUES PAGADO	VI.3 SUBSIDIO	VI.4 DES-CUENTO	VI.5 RE CARGOS	VI. 6 TOTAL PAGADO	VI.7 FECHA DE PAGO	VI.8 LUGAR DE PAGO
1 o.	25,576039.00	132,648.00				132,648.00	28-02-99	T.D.F.
2 o.	25,576039.00	132,648.00				132,648.00	28-04-99	T.D.F.
3 o.	25,576039.00	132,648.00				132,648.00	28-06-99	T.D.F.
4 o.	25,576039.00	132,648.00				132,648.00	28-08-99	T.D.F.
5 o.	25,576039.00	132,648.00				132,648.00	28-10-99	T.D.F.
6 o.	25,576039.00	132,648.00				132,648.00	28-12-99	T.D.F.
VII SUM		795,888.00				795,888.00		



INMOBILIARIA FEREDUAR, S.A. DE C.V.

IMPUESTO SOBRE NOMINAS

COMPARATIVO DEL IMPUESTO DETERMINADO POR DICTAMEN  
CONTRA EL IMPUESTO PAGADO Y RELACION DE PAGOS  
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

I. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: IFE-961110B78

MES	II. REMUNERACIONES DETERMINADAS SEGUN DICTAMEN	III. IMPUESTO SOBRE NOMINAS		DIFER IV. 1 A FAVOR	ENCIAS IV. 2 A CARGO
		III.1 DETERMINADO	III.2 PAGADO		
ENERO	2,676,588	53,532	53,532		
FEBRERO	1,634,192	32,684	32,684		
MARZO	2,630,065	52,601	34,601		18,000
ABRIL	664,987	13,300	13,300		
MAYO	1,334,171	26,683	26,683		
JUNIO	1,957,278	39,146	39,146		
JULIO	2,265,194	45,304	39,304		6,000
AGOSTO	870,283	17,406	17,406		
SEPTIEMBRE	1,694,460	33,889	33,889		
OCTUBRE	2,381,455	47,629	47,629		
NOVIEMBRE	1,690,370	33,807	27,807		6,000
DICIEMBRE	3,786,200	75,724	75,671		53
V. SUMA	23,585,243	471,705	441,652		30,053

## VI. RELACION DE PAGOS EFECTUADOS

MES	VI. 1 No. DE TRABAJADORES	VI.2 REMUNERACIONES DECLARADAS	VI.3 IMPUESTO PAGADO	VI.4 SUBSIDIO	VI. 5 RECARGOS	VI.6 TOTAL PAGADO	VI. 7 FECHA DE PAGO	VI. 8 LUGAR DE PAGO
ENERO	310	2,676,589	53,532			53,532	16-02-99	CONFIA, SA.
FEBRERO	313	1,634,192	32,684			32,684	16-03-99	CONFIA, SA.
MARZO	315	1,730,065	34,601			34,601	15-04-99	CONFIA, SA.
ABRIL	310	664,987	13,300			13,300	14-05-99	CONFIA, SA.
MAYO	310	1,334,171	26,683			26,683	15-06-99	CONFIA, SA.
JUNIO	310	1,957,278	39,146			39,146	15-07-99	CONFIA, SA.
JULIO	307	1,965,194	39,304			39,304	17-08-99	CONFIA, SA.
AGOSTO	321	870,283	17,406			17,406	15-09-99	CONFIA, SA.
SEPTIEMBR	331	1,694,460	33,889			33,889	14-10-99	CONFIA, SA.
OCTUBRE	332	2,381,455	47,629			47,629	16-11-99	CONFIA, SA.
NOVIEMBR	332	1,390,370	27,807			27,807	15-12-99	CONFIA, SA.
DICIEMBRE	338	3,783,555	75,671			75,671	15-01-00	CONFIA, SA.
VII. SUMA		22,082,599	441,652			441,652		



INMOBILIARIA FEREDUAR, S.A. DE C.V.  
DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

DATOS GENERALES DE LA TOMA DE AGUA  
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

## I. DATOS GENERALES:

- I.1 No. DE CUENTA: 37 36 020 000 00 020 2
- I.2 UBICACIÓN DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA INSTALADA LA TOMA DE AGUA:  
AV. AZCAPOTZALCO NUMERO 22, COLONIA AZCAPOTZALCO, DELEGACION  
AZCAPOTZALCO, C.P. 02040, MEXICO, D.F.
- I.3 PROPIETARIO DEL INMUEBLE SI ( X ) NO ( ) I.4 No. DE USUARIOS 4
- I.5 No. DE CUENTA CATASTRAL: 373-602-00-000-1
- I.6 DIAMETRO DE LA TOMA: 51mm
- I.7 No. DE MEDIDOR: 96997099
- I.8 MARCA DEL MEDIDOR: BADGER I.9 FUNCIONA: SI ( X ) NO ( )
- I.10 FECHA DE SOLICITUD DE REPARACION Y/O INSTALACION:  / /
- I.11 FECHA DE CAMBIO(S) O INSTALACION(ES) DEL MEDIDOR: 07 / 01 / 1997
- I.12 LLEVA REGISTRO CRONOLOGICO DE MEDICIONES DE CONSUMO DE AGUA: SI ( X ) NO ( )
- I.13 USO DE LA TOMA: DOMESTICO ( ) NO DOMESTICO ( X ) MIXTO ( )  
No. DE LOCALES No. DE APARTAMENTOS  
COMERCIALES O VIVIENDAS
- I.14 ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE: OFICINAS Y COMERCIOS

## II. USO DE AGUA RESIDUAL O RESIDUAL TRATADA O POTABLE EN EL PERIODO DICTAMINADO: SI ( ) NO ( X )

- II.1 AGUA RESIDUAL: SI ( ) NO ( )
- II.2 AGUA RESIDUAL TRATADA A NIVEL SECUNDARIO:  
DE TOMAS DE VALVULAS DE EXISTE TOMA EN  
TIPO DE CUELLO DE GARZA ( ) EL INMUEBLE ( )
- II.3 AGUA RESIDUAL TRATADA A NIVEL TERCARIO:  
DE TOMAS DE VALVULAS DE EXISTE TOMA EN  
TIPO DE CUELLO DE GARZA ( ) EL INMUEBLE ( )
- II.4 AGUA POTABLE:  
DE TOMAS DE VALVULAS DE EXISTE TOMA EN  
TIPO DE CUELLO DE GARZA ( ) EL INMUEBLE ( )

## ANEXO 3.2

INMOBILIARIA FEREDUAR, S.A. DE C.V.  
DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

DETERMINACION DE CONSUMOS Y CALCULO DE LOS DERECHOS  
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

1. No. DE CUENTA ASIGNADO POR LA TESORERIA DEL D.F.  
No. DE CUENTA ASIGNADO POR LA COMISION DE AGUAS DEL D.F. 37 36 020 000 00 020 2

BIMESTRE	II. LECTURAS AL INICIO DEL BIMESTRE (m3)	III. CONSUMO BIMESTRAL m3
PRIMERA LECTURA DEL ULTIMO BIMESTRE DEL AÑO ANTERIOR	12619	3464
1°	16083	3717
2°	19800	3605
3°	23405	3657
4°	27062	1432
5°	28494	2526
6°	31020	2177
PRIMERA LECTURA DEL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO SIGUIENTE	33197	

IV. CALCULO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

BIMESTRE	IV. 1 CONSUMO BIMESTRAL m3	IV.2 TARIFA VIGENTE	DERECHOS CUOTA POR DIAMETRO DE LA TOMA	DETERMINADOS CUOTA
1°	3717	80,029		
2°	3605	77,358		
3°	3657	78,598		
4°	1432	25,678		
5°	2526	51,624		
6°	2177	43,300		

ANEXO 3.3

INMOBILIARIA FEREDUAR, S.A. DE C.V.  
DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

COMPARATIVO DE LOS DERECHOS DETERMINADOS POR DICTAMEN  
CONTRA LOS DERECHOS PAGADOS Y RELACION DE PAGOS  
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

- I. No. DE CUENTA ASIGNADO POR LA TESORERIA DEL D.F.  
No. DE CUENTA ASIGNADO POR LA COMISION DE AGUAS DEL D.F. 37 36 020 000 00 020 2

BIMESTRE	II DERECHOS II.1 DETERMINADOS	BIMESTRALES II.2 PAGADOS	III DIFEREN III.1 A FAVOR	CIAS III.2 A CARGO
1°	80,029	80,031	2	
2°	77,358	77,360	2	
3°	78,598	78,600	2	
4°	25,678	25,680	2	
5°	51,624	51,626	2	
6°	43,300	43,302	2	
IV. SUMA	356,587	356,599	12	

V. RELACION DE PAGOS EFECTUADOS

BIMESTRE	VI. CONSUMO DECLARADO	V.2 IMPORTE	V.3 I.V.A.	V.4 RECARGOS	V.5 TOTAL PAGADO	V.6 FECHA DE PAGO	V.7 LUGAR DE PAGO
1°	3717	80,031	12,005		92,036	24-03-99	CADF
2°	3605	77,360	11,604		88,964	20-05-99	CADF
3°	3657	78,600	11,790		90,390	15-07-99	CADF
4°	1432	25,680	3,852		29,532	25-09-99	CADF
5°	2526	51,626	7,744		59,370	09-11-99	CADF
6°	2177	43,302	6,495		49,797	15-01-00	CADF
VI. SUMA		356,599	53,490		410,089		

**ANEXO 3.1**

**INMOBILIARIA FEREDUAR, S.A. DE C.V.  
DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA**

**DATOS GENERALES DE LA TOMA DE AGUA  
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999**

**VI. DATOS GENERALES:**

- I.1 No. DE CUENTA: 37 36 020 000 00 020 1
- I.2 UBICACIÓN DEL INMUEBLE DONDE SE ENCUENTRA INSTALADA LA TOMA DE AGUA:  
AV. AZCAPOTZALCO NUMERO 22, COLONIA AZCAPOTZALCO, DELEGACION  
AZCAPOTZALCO, C.P. 02040, MEXICO, D.F.
- I.3 PROPIETARIO DEL INMUEBLE SI ( X ) NO ( ) I.4 No. DE USUARIOS 4
- I.5 No. DE CUENTA CATASTRAL: 373-602-00-000-1
- I.6 DIAMETRO DE LA TOMA: 51mm
- I.7 No. DE MEDIDOR: 1689099
- I.8 MARCA DEL MEDIDOR: AZTECA I.9 FUNCIONA: SI ( X ) NO ( )
- I.10 FECHA DE SOLICITUD DE REPARACION Y/O INSTALACION:     /    /
- I.11 FECHA DE CAMBIO(S) O INSTALACION(ES) DEL MEDIDOR: 15 / 09 / 1998
- I.12 LLEVA REGISTRO CRONOLOGICO DE MEDICIONES DE CONSUMO DE AGUA: SI ( X ) NO ( )
- I.13 USO DE LA TOMA: DOMESTICO ( ) NO DOMESTICO ( X ) MIXTO ( )  
No. DE LOCALES                      No. DE APARTAMENTOS                       
COMERCIALES                      O VIVIENDAS
- I.14 ACTIVIDAD DEL CONTRIBUYENTE: OFICINAS Y COMERCIOS
- II. USO DE AGUA RESIDUAL O RESIDUAL TRATADA O POTABLE EN EL PERIODO DICTAMINADO: SI ( ) NO ( X )
- II.1 AGUA RESIDUAL: SI ( ) NO ( )
- II.2 AGUA RESIDUAL TRATADA A NIVEL SECUNDARIO:  
DE TOMAS DE VALVULAS DE EXISTE TOMA EN  
TIPO DE CUELLO DE GARZA ( ) EL INMUEBLE ( )
- II.3 AGUA RESIDUAL TRATADA A NIVEL TERCARIO:  
DE TOMAS DE VALVULAS DE EXISTE TOMA EN  
TIPO DE CUELLO DE GARZA ( ) EL INMUEBLE ( )
- II.4 AGUA POTABLE:  
DE TOMAS DE VALVULAS DE EXISTE TOMA EN  
TIPO DE CUELLO DE GARZA ( ) EL INMUEBLE ( )

**ANEXO 3.2**

**INMOBILIARIA FEREDUAR, S.A. DE C.V.  
DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA**

**DETERMINACION DE CONSUMOS Y CALCULO DE LOS DERECHOS  
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999**

2. No. DE CUENTA ASIGNADO POR LA TESORERIA DEL D.F.  
No. DE CUENTA ASIGNADO POR LA COMISION DE AGUAS DEL D.F. 37 36 020 000 00 020 1

BIMESTRE	VII. LECTURAS AL INICIO DEL BIMESTRE (m3)	VIII. CONSUMO BIMESTRAL m3
PRIMERA LECTURA DEL ULTIMO BIMESTRE DEL AÑO ANTERIOR	2619	906
1°	3525	1461
2°	4986	888
3°	5874	1138
4°	7012	1100
5°	8112	1886
6°	9998	1098
PRIMERA LECTURA DEL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO SIGUIENTE	11096	

**IX. CALCULO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA**

BIMESTRE	IV. 1 CONSUMO BIMESTRAL m3	IV.2 TARIFA VIGENTE	DERECHOS CUOTA POR DIAMETRO DE LA TOMA	DETERMINADOS CUOTA
1°	1461	26,308		
2°	888	14,018		
3°	1138	19,299		
4°	1100	18,474		
5°	1886	36,360		
6°	1098	18,430		

INMOBILIARIA FEREDUAR, S.A. DE C.V.  
DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA

COMPARATIVO DE LOS DERECHOS DETERMINADOS POR DICTAMEN  
CONTRA LOS DERECHOS PAGADOS Y RELACION DE PAGOS  
POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1o. DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1999

- II. No. DE CUENTA ASIGNADO POR LA TESORERIA DEL D.F.  
No. DE CUENTA ASIGNADO POR LA COMISION DE AGUAS DEL D.F. 37 36 020 000 00 020 2

BIMESTRE	II DERECHOS II.1 DETERMINADOS	BIMESTRALES II.2 PAGADOS	III DIFEREN III.1 A FAVOR	CIAS III.2 A CARGO
1°	26,308	25,635		673
2°	14,018	13,860		158
3°	19,299	19,125		174
4°	18,474	15,436		3,038
5°	36,360	36,360		0
6°	18,430	18,430		0
IV. SUMA	132,889	128,846		4,043

X. RELACION DE PAGOS EFECTUADOS

BIMESTRE	V.1 CONSUMO DECLARADO	V.2 IMPORTE	V.3 I.V.A.	V.4 RECARGOS	V.5 TOTAL PAGADO	V.6 FECHA DE PAGO	V.7 LUGAR DE PAGO
1°	1430	25,635	3,845		29,480	24-03-99	CADF
2°	880	13,860	2,079		15,939	20-05-99	CADF
3°	1130	19,125	2,869		21,994	15-07-99	CADF
4°	960	15,436	2,315		17,751	25-09-99	CADF
5°	1886	36,360	5,454		41,814	09-11-99	CADF
6°	1098	18,430	2,764		21,194	15-01-00	CADF
VI. SUMA		128,846	19,326		148,172		

INMOBILIARIA FEREDUAR, S.A. DE C.V.

RELACION DE IMPUESTOS Y DERECHOS A CARGO DEL CONTRIBUYENTE  
POR EL PERIODO DICTAMINADO DE 1999

( CIFRAS EN PESOS)

CONTRIBUCION	A) DETERMINADO	B) PAGADO	C) DIFERENCIAS A FAVOR	D) DIFERENCIAS A CARGO
I.1 IMPUESTO PREDIAL	825	796		29
I.2 IMPUESTO SOBRE NOMINAS	471	441		30
I.3 DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA	489	485		4
I.4 IMPUESTO POR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE HOSPEDAJE				
I.5 OTRAS CONTRIBUCIONES				

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LAS  
CONTRIBUCIONES CONTENIDAS EN ESTE DICTAMEN FUERON  
DETERMINADAS CONFORME A LAS DISPOSICIONES FISCALES  
VIGENTES EN EL PERIODO DICTAMINADO

MARIA DOLORES SEGURA LUNA  
II NOMBRE Y FIRMA DEL  
CONTRIBUYENTE O  
SU REPRESENTANTE LEGAL

L.C. JOSE GARCIA RINCON  
III. NOMBRE Y FIRMA DEL  
CONTADOR PUBLICO  
QUE DICTAMINA

IV. MEXICO, D.F. A 1 DE AGOSTO DEL 2000

I N F O R M E

**A LA TESORERIA DEL DISTRITO FEDERAL  
INMOBILIARIA FEREDUAR, S.A. DE C.V.**

- I. Declaro bajo protesta de decir verdad, que emito el presente informe de conformidad con lo previsto en los artículos 66, 67 y demás disposiciones aplicables del Código Financiero del Distrito Federal vigente y de las Reglas de Carácter General correspondientes emitidas por la Secretaría de Finanzas, y que practiqué la revisión con apego a las normas de auditoría generalmente aceptadas, con el objeto de expresar una opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de Inmobiliaria Fereduar, S.A. de C.V., así como las contribuciones retenidas en materia de impuesto predial, impuesto sobre nóminas y por los derechos por el suministro de agua por el período correspondiente del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1999, de acuerdo al análisis detallado que se encuentra en los anexos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, 3.3 y 6.
  
- II. Revisé que las bases, tasas, tarifas y cuotas utilizadas por el contribuyente para la determinación y pago de las contribuciones a su cargo, así como las contribuciones retenidas, materia de este dictamen se apegaran a las disposiciones fiscales aplicables, resultando diferencias en impuesto predial, impuesto sobre nóminas en relación a la base y en relación a los derechos por el suministro de agua por los consumos determinados y se detalla en los anexos 1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 3.1, 3.2, 3.3 que integran este dictamen.
  
- III. Verifiqué el cálculo y entero de las contribuciones señaladas en los anexos 1.4, 2.2 y 3.3 habiéndome cerciorado que no se presentaron declaraciones complementarias, antes de la presentación de este informe según se indica en los citados anexos.
  
- IV. Durante el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1999, el contribuyente no obtuvo estímulos o subsidios fiscales, ni recibió resoluciones o autorizaciones de las Autoridades Fiscales del Distrito Federal, respecto de las contribuciones materia del presente dictamen.



- V. Revisé la documentación relativa a licencias, contratos celebrados, avisos y demás relacionada al cumplimiento de las obligaciones fiscales del contribuyente materia de este dictamen. Mi examen comprendió la razonabilidad del valor catastral declarado por el contribuyente en los términos de las disposiciones fiscales y de las Reglas de Carácter General correspondientes, la razonabilidad de los consumos de agua registrados y declarados, los conceptos erogados por la prestación de servicios personales subordinados.
- VI. Verifiqué el total de contraprestaciones por conceder el uso o goce temporal del inmueble señalado en el anexo 1.1, comprobando que se incluyeran para la determinación del valor catastral, el total de las contraprestaciones contratadas, acordadas y percibidas con motivo de arrendamiento, subarrendamiento, cesiones de derecho u otros instrumentos.
- VII. En mi opinión, las obligaciones fiscales a cargo de Inmobiliaria Fereduard, S.A. de C.V., así como las retenidas en su caso, relacionadas con el impuesto predial, impuesto sobre nóminas y derechos por el suministro de agua, establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, correspondientes al período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1999 fueron debidamente cumplidas, las disposiciones fiscales y las obligaciones a cargo del contribuyente dictaminado, según análisis que obra en los anexos del dictamen.

**A T E N T A M E N T E**

México, D.F. 1 de agosto del 2000.

L.C. JOSE GARCIA RINCON

No. de registro asignado: I-67/00-108

## **5.2 DESARROLLO PRÁCTICO CUANDO EL CONTRIBUYENTE REGULARIZA SU SITUACIÓN FISCAL.**

De acuerdo a lo señalado en el Código Financiero del Distrito Federal vigente, el contribuyente tiene la obligación de presentar su dictamen en el mes de agosto del presente año, y considerando que el contribuyente dictaminado puede corregir su situación fiscal después de los tres meses siguientes al de su presentación, respecto de aquellas contribuciones omitidas que hubiesen sido observadas, la autoridad no puede requerir en dicho plazo las diferencias que manifiestan en su dictamen.

Considerando lo anterior en el desarrollo práctico el contribuyente manifiesta en su dictamen diferencias a cargo, mismo que presenta su dictamen en el mes de agosto del presente, en la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, la coordinación de dicha autoridad, le asigna su número de control, el cual es presentado en oficialía de partes, oficialía de partes asigna el dictamen correspondiente a la Unidad Departamental de dicha autoridad, la cual lo asigna al personal que se encarga de la revisión

El personal de dicha autoridad lo revisa, el cual puede observar que el Impuesto Predial y el Impuesto Sobre Nóminas, están correctamente determinados y que presentan saldos a cargo y en relación a los Derechos por el Suministro de Agua, esta determinado incorrectamente, ya que el Contador Dictaminador no sumo los consumos de agua, estando obligado a ello, toda vez que cuenta con dos tomas en el mismo inmueble, asimismo se conoció que no aplico la tarifa vigente en el año que dictamino, y que no corresponden las tomas de agua registradas, con el número de cuenta catastral correspondiente, determinando un saldo a cargo de \$ 35.00, correspondiente a las dos tomas de agua.

Se le requiere al Contribuyente dictaminado que presente sus diferencias a cargo, ya que no las cubrió en su oportunidad, y son requeridas mediante el siguiente oficio:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS DIRECTAS

Inurgentes Sur N° 2375,  
Colonia San Ángel,  
C.P. 01000, México, D.F.  
Teléfonos: 55.50.94.42 y 55.16.50.91 Ext. 146  
Fax: 55.50.99.63

Exp.: DL/00-0189

Oficio N°: DAD/ 2168 /2000

ASUNTO: SE SOLICITAN LAS DECLARACIONES POR DIFERENCIAS  
A CARGO DETERMINADAS POR DICTAMEN  
Ciudad de México, noviembre 13 del 2000

**Inmobiliaria Fereduar, S.A. DE C.V.**

Av. Azcapotzalco No. 22,  
Colonia Azcapotzalco,  
Delegación Azcapotzalco,  
Código Postal 02040,  
México, Distrito Federal.

**Presente**

En relación al dictamen de contribuciones locales, presentado por la contribuyente "Inmobiliaria Fereduar, S.A. de C.V.", ante esta Subtesorería de Fiscalización el 24 de agosto del 2000, formulado por el L.C. José García Rincón, por el período comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1999, en cuyos anexos señalados con los números 1.4, 2.2 y 3.3 se observan diferencias a cargo determinadas en el Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y en los Derechos por el Suministro de Agua.

Esta Dirección de Auditorías Directas, dependiente de la Subtesorería de Fiscalización, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o., 3o., 7o., fracción VIII.2, inciso C), subinciso C.2 y 79, fracciones I, II y III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; 16, 17, fracción VI, 71, fracción XIV y 87, fracción III, penúltimo párrafo del Código Financiero del Distrito Federal vigente, se le solicita que ante esta Subtesorería de Fiscalización, exhiba lo siguiente:

Declaración(es) normal(es) y complementaria(s) original(es) en la(s) que conste el sello del pago recibido, con carácter devolutivo y fotocopia de la(s) misma(s), por medio de la(s) cual(es) compruebe que la contribuyente efectuó el entero de las contribuciones omitidas por concepto de las diferencias a su cargo y sus accesorios, determinadas por dictamen.

Para tal efecto, se le concede un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que le sea notificado el presente oficio, con fundamento en el artículo 84, fracción VII, inciso c) del Código Financiero del Distrito Federal vigente.

**Atentamente.**

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"  
EL DIRECTOR DE AUDITORÍAS DIRECTAS

**Lic. Rodolfo Martínez Morales**

c.c.p. L.C. José García Rincón.- Cerrada Poniente 46 No. 2818, Interior 3, Colonia San Salvador, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02870, México, Distrito Federal - Para su conocimiento.

### **5.3 TÉRMINO DE LA REVISIÓN DEL DICTAMEN.**

Una vez que se requirió al contribuyente para que presentará sus diferencias manifestadas en su dictamen en un término de 10 días, a partir del día siguiente a su notificación, mismo que se notificó el 13 de noviembre del presente, plazo en el cual se presenta el Contador Público que realizó el dictamen, para solventar dicho requerimiento, el personal que revisó el dictamen de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, indica al Contador que tiene que pagar sus diferencias manifestadas en el mismo y que tendría que pagar accesorios ( recargos por la falta de pago de las contribuciones dictaminadas, en la fecha que se debieron de realizar, desde la fecha que debió realizar su pago hasta la fecha en que lo realizaría y sanción por mediar requerimiento por parte de la autoridad y no efectuarlo en forma espontánea).

El Contador manifiesta su deseo por parte del contribuyente dictaminado de corregir su situación fiscal, argumentando mediante un escrito presentado en oficialía de partes de la autoridad respectiva, que en relación a los Derechos por el Suministro de Agua, por un error no se consideraron la suma de consumos, presentando su determinación, la autoridad ya había considerado ese error, el personal de dicha autoridad le indica que sí procede su escrito, pagando el contribuyente las diferencias determinadas por la autoridad.

Se le notifica al contribuyente el oficio de conclusiones, en el cual se le detalla los pagos realizados al Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y los Derechos por el Suministro de Agua y con la notificación de dicho oficio la autoridad termina la etapa de revisión del mismo y procede a realizar su expediente para enviarlo al archivo permanente de la autoridad respectiva, previo cruce e índices correspondientes, oficio que se enuncia a continuación:

SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL  
SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN  
DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS DIRECTAS

Insurgentes Sur N° 2375,  
Colonia San Ángel,  
C.P. 01000, México, D.F.  
Teléfonos: 55.50.94.42 y 56.16.50.91 Ext. 146  
Fax: 55.50.99.63

Exp.: DL/00-0189

Oficio N°: DAD/ 2198 /2000

ASUNTO: OFICIO DE CONCLUSIONES

**Inmobiliaria Fereduar, S.A. DE C.V.**

Av. Azcapotzalco No. 22,  
Colonia Azcapotzalco,  
Delegación Azcapotzalco,  
Código Postal 02040,  
México, Distrito Federal.

**Presente**

Con motivo de la revisión practicada al dictamen presentado el día 24 de agosto del 2000, por la contribuyente dictaminada **Inmobiliaria Fereduar, S.A. de C.V.**, ante esta Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal, dependiente de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, formulado por el L.C. José García Rincón, con número de registro I-67/00-108, en relación con el oficio No. DAD/2158/2000 de fecha 13 de noviembre del 2000, girado por el suscrito, a la contribuyente dictaminada **Inmobiliaria Fereduar, S.A. de C.V.**, con el objeto de verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales dictaminadas, de conformidad con lo dispuesto en el Código Financiero del Distrito Federal, por el periodo comprendido del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1999, en materia del Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y de los Derechos por el Suministro de Agua, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15, fracción VIII y 30, fracciones IV, VII y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; 1o., 3o. fracción II, 7, fracción VIII.2, inciso C), subinciso C.2 y 79, fracciones I, III, IV y VI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal vigente; artículos 16, 17, fracción VI, 71, fracciones X y XIV, 84, fracciones IV y V; 87, fracción III, penúltimo párrafo y fracción IV, del Código Financiero del Distrito Federal vigente, respecto de las diferencias de contribuciones presentadas en su dictamen, correspondientes al Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y a los Derechos por el Suministro de Agua, en el que se hace constar en forma circunstanciada los hechos u omisiones observados, mismos que se reseñan a continuación:

**IMPUESTO PREDIAL.-** Periodo dictaminado: Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1999. Se observó que en el dictamen presentado el 24 de agosto del 2000, por la contribuyente dictaminada **Inmobiliaria Fereduar, S.A. de C.V.**, ante esta Subtesorería de Fiscalización, formulado por el L.C. José García Rincón, se observaron diferencias a cargo de la contribuyente antes mencionada, en cantidad de \$28,968.00, según anexo 1.4.

**IMPUESTO SOBRE NÓMINAS.-** Periodo dictaminado: Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1999. Se observó que en el dictamen presentado el 24 de agosto del 2000, por la contribuyente dictaminada **Inmobiliaria Fereduar, S.A. de C.V.**, ante esta Subtesorería de Fiscalización, formulado por el L.C. José García Rincón, se observaron diferencias a cargo de la contribuyente antes mencionada, en cantidad de \$30,053.00, según anexo 2.2.

**SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**  
**SUBTESORERÍA DE FISCALIZACIÓN**  
**DIRECCIÓN DE AUDITORÍAS DIRECTAS**

Exp.: DL/00-0189

Oficio N°: DAD/ 2198 /2000

-2-

**DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA.-** Período dictaminado: Del 1o. de enero al 31 de diciembre de 1999. Se observó que de la revisión efectuada al dictamen presentado el 24 de agosto del 2000, por la contribuyente dictaminada **Inmobiliaria Fereduar, S.A. de C.V.**, ante esta Subtesorería de Fiscalización, formulado por el L.C José García Rincón, se observaron diferencias a cargo de la contribuyente antes mencionada, en cantidad de \$ 35.00.

Cabe mencionar, que en relación con el oficio DAD/2158/2000 de fecha 13 de noviembre del 2000, girado por el suscrito, a la contribuyente dictaminada **Inmobiliaria Fereduar, S.A. de C.V.**, recibido por la C. Ma. Dolores Segura Luna el 13 de noviembre del 2000, en su carácter de representante legal de la contribuyente dictaminada, misma que se identifica con credencial para votar con folio número 1000020, año de registro 1991, expedida por el Instituto Federal Electoral, acreditando su personalidad con escritura número 313, de fecha 28 de octubre de 1997, pasada ante la fe del notario público número 33 del Distrito Federal, Lic. Eduardo Flores Castro Altamirano, en la cual se le otorga poder para actos de administración y dominio, en donde se le solicitaron las declaraciones por diferencias a cargo determinadas por dictamen, al respecto, la contribuyente dictaminada mediante escrito de fecha 23 de noviembre del 2000, presentó las declaraciones complementarias por diferencias a cargo manifestadas en su dictamen, del Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y Derechos por el Suministro de Agua, el 16 de noviembre del 2000, en la Subtesorería de Fiscalización, caja 416235, partidas de la 188913 a la 188923, como a continuación se detalla:

Concepto	Contribución	I.V.A.	Recargos	Sanción	Total
Impuesto Predial	\$ 28,968.00		\$ 19,618.00	\$ 4,345.00	\$ 52,931.00
Impuesto S/Nóminas	30,053.00		20,156.00	4,508.00	54,717.00
Derechos de Agua	35.00	\$ 5.00	10.00	5.00	55.00
Total	\$ 59,056.00	\$ 5.00	\$ 39,784.00	\$ 8,858.00	\$ 107,703.00

Por lo anteriormente expuesto, se hace del conocimiento de la contribuyente dictaminada **Inmobiliaria Fereduar, S.A. de C.V.**, que toda vez que regularizó su situación fiscal respecto del Impuesto Predial, Impuesto Sobre Nóminas y de los Derechos por el Suministro de Agua, no hay más hechos que hacer constar.

Lo anterior no impide a esta Autoridad ejercer nuevamente sus facultades de revisión en los términos del artículo 71 del Código Financiero del Distrito Federal y determinar contribuciones omitidas correspondientes al período comprendido del 1º. De enero al 31 de diciembre de 1999, cuando se comprueben hechos diferentes, sin más límites que los establecidos en el artículo 89 del citado ordenamiento.

**A t e n t a m e n t e .**

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**  
EL DIRECTOR DE AUDITORÍAS DIRECTAS

**Lic. Rodolfo Martínez Morales**

c.c.p. L.C. José García Rincón.- Cerrada Poniente 46 No. 2818, Interior 3, Colonia San Salvador, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02870, México, Distrito Federal.- Para su conocimiento.

- 68 -

**ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA**

## BIBLIOGRAFÍA

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados  
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.  
Comercialización de Papeles Gráficos, S.A. de C.V.  
Novena Edición

Control Interno por Objetivos y Ciclo de Transacciones  
Y el Muestreo Estadístico de Auditoría  
Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.  
Resendiz Editores  
Tercera Edición

La Profesión Contable  
Arturo Elizondo López  
Ecasa  
Cuarta Edición

Auditoría en Informática  
José Antonio Echenique  
Mc Graw Hill  
Primera Edición

Conoce las Auditorías  
Santillana González  
Ecasa  
Cuarta Edición

Código Financiero del Distrito Federal  
Gaceta Oficial del Distrito Federal  
Corporación Mexicana de Impresión S.A. de C.V.  
Tomo II No. 291 Sexta Epoca

Código Financiero del Distrito Federal  
Ediciones Fiscales  
Segunda Edición

**Código Financiero del Distrito Federal  
Ediciones Fiscales  
Tercera Edición**

**Código Financiero del Distrito Federal  
Ediciones Fiscales  
Séptima Edición**

**Código Financiero del Distrito Federal  
Ediciones Fiscales  
Octava Edición**